

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**“LA EFECTIVIDAD DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS CASOS DE
DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2024”**

TESIS

Presentado por:

Bach. Angely del Rosario Mariaca Cárdenas

ORCID: 0009-0005-27515-4412

Asesora:

Mag. Alicia Victoria Abarca Guevara

ORCID: 0000-0002-2784-9464

Para obtener el título profesional de:

ABOGADA

TACNA - PERÚ

2025

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**“LA EFECTIVIDAD DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS CASOS DE
DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2024”**

TESIS

Presentado por:

Bach. Angely del Rosario Mariaca Cárdenas

ORCID: 0009-0005-27515-4412

Asesora:

Mag. Alicia Victoria Abarca Guevara

ORCID: 0000-0002-2784-9464

Para obtener el título profesional de:

ABOGADA

TACNA - PERÚ

2025

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

**“LA EFECTIVIDAD DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS CASOS DE
DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2024”**

Presentada por:

Bach. Angely del Rosario Mariaca Cárdenas

Tesis aprobada el día 11 de mayo del año 2026; ante el siguiente jurado:

PRESIDENTE: **Dr. Carlos Alberto Cueva Quispe**

SECRETARIO: **Mag. Román Choque Salcedo**

VOCAL: **Dr. Hugo Mora Arce**

ASESOR: **Mag. Alicia Victoria Abasca Guevara**

Declaración jurada de originalidad

Yo, Angely del Rosario Mariaca Cárdenas, en calidad de egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna, identificada con DNI N° 71249281. Soy autora de la tesis titulada:

“LA EFECTIVIDAD DE LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS CASOS DE DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2024”.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Ser la única autora del texto entregado para obtener el Título Profesional de Abogada, teniendo como asesora a Mag. Alicia Victoria Abasca Guevara, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber transgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

Declaró, que después de la revisión de la tesis con el software Turnitin se declara 19% de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presentó junto al mismo.


Por último, declaro que la información presentada ha sido obtenida respetando la legislación vigente, es verídica y soy conocedora de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA

UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de tercero con motivos de acciones, reclamaciones o conflicto derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiénndose a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna, 11 de mayo de 2026.



Angely del Rosario Mariaca Cárdenas

DNI N° 71249281

DEDICATORIA

La investigación se la dedico a mis padres y familiares por brindarme su confianza y darme su apoyo constante durante todos los días de mi vida.

AGRADECIMIENTOS

Le doy gracias a Dios por dame vida y la oportunidad de seguir creciendo profesionalmente, así como alcanzar mis objetivos.

Le doy gracias a mis docentes por su valioso aporte en mi formación personal y profesional.

Para concluir, doy gracias a mis familiares y seres queridos por su apoyo incondicional para alcanzar mis metas.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

<i>DEDICATORIA</i>	<i>vii</i>
<i>AGRADECIMIENTOS</i>	<i>viii</i>
<i>INDICE DE TABLAS</i>	<i>xii</i>
<i>ÍNDICE DE FIGURAS</i>	<i>xiii</i>
<i>ÍNDICE DE ANEXOS</i>	<i>xiv</i>
<i>RESUMEN</i>	<i>xv</i>
<i>ABSTRACT</i>	<i>xvi</i>
<i>CAPÍTULO I</i>	<i>1</i>
<i>INTRODUCCIÓN A LA PROBLEMÁTICA</i>	<i>1</i>
<i>1.1. EL PROBLEMA</i>	<i>1</i>
1.1.1. Planteamiento del problema.....	<i>1</i>
1.1.2. Formulación del problema	<i>3</i>
1.1.2.1. Problema general.....	<i>3</i>
1.1.2.2. Problemas específicos	<i>3</i>
1.1.3. Justificación de la investigación	<i>3</i>
<i>1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</i>	<i>5</i>
1.2.1. Objetivo general.....	<i>5</i>
1.2.2. Objetivos específicos	<i>5</i>
<i>1.3. HIPÓTESIS</i>	<i>6</i>
1.3.1. Hipótesis general.....	<i>6</i>
1.3.2. Hipótesis específicas.....	<i>6</i>
<i>CAPÍTULO II</i>	<i>7</i>
<i>ESTADO DEL ARTE</i>	<i>7</i>

<i>2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN</i>	7
2.1.1. Antecedentes internacionales	7
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	8
2.1.3. Antecedentes regionales	9
<i>2.2. BASES TEÓRICAS CIENTÍFICAS</i>	11
2.2.1. Reparación civil.....	11
2.2.2. Delito de violación de la libertad sexual	15
<i>2.3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS</i>	17
<i>CAPÍTULO III</i>	20
<i>METODOLOGÍA</i>	20
<i>3.1. IDENTIFICACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES</i>	20
3.1.1. Identificación de las variables	20
3.1.2. Indicadores.....	21
3.1.3. Operacionalización de las variables.....	23
<i>3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN</i>	25
<i>3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN</i>	25
<i>3.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</i>	26
<i>3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA</i>	26
3.6.1. Población	26
3.6.2. Criterio de inclusión y exclusión	27
3.6.3. Tipo de muestreo	27
3.6.4. Tamaño de la muestra	27
<i>3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</i>	28
3.7.1. Técnicas de recolección de datos.....	28

3.7.2.	Instrumentos para la recolección de datos	28
3.7.3.	Fiabilidad y validez.....	29
3.8.	<i>MÉTODO DE ANÁLISIS</i>	29
3.8.1.	Procesamiento, de recolección de datos	29
3.8.2.	Procesamiento de organización y análisis	29
3.8.3.	Método de análisis empleado.....	30
	<i>CAPÍTULO IV</i>	31
	<i>RESULTADOS</i>	31
4.2.	<i>DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS</i>	31
4.3.	<i>RESULTADOS</i>	32
4.3.1.	Resultados descriptivos expresados en tablas cruzadas.....	32
4.4.	<i>PRUEBA ESTADÍSTICA</i>	37
4.5.	<i>COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS</i>	38
4.5.1.	Contraste de la hipótesis general	38
4.5.2.	Contraste de las hipótesis específicas	39
	<i>CAPÍTULO V</i>	49
	<i>DISCUSIÓN</i>	49
5.1.	<i>Discusión de resultados</i>	49
	<i>CAPÍTULO VII</i>	54
	<i>RECOMENDACIONES</i>	54
	<i>REFERENCIAS</i>	56
	<i>ANEXOS</i>	62

INDICE DE TABLAS

Tabla N°1.....	23
Operacionalización de la variable “Responsabilidad civil”.....	23
Tabla N°2.....	24
Operacionalización de la variable “Delito de violación de la libertad sexual”	24
Tabla N°3.....	32
Frecuencia entre la reparación civil y el delito de violación de la libertad sexual	32
Tabla N°4.....	34
Frecuencia entre el daño moral y el delito de violación de la libertad sexual	34
Tabla N°5.....	35
Frecuencia entre el daño a la persona y el delito de violación de la libertad sexual ...	35
Tabla N°6.....	36
Frecuencia entre la responsabilidad penal y el delito de violación de la libertad sexual	36
Tabla N°7.....	38
Prueba de normalidad – Método Kolmogovor - Smirnov	38
Tabla N°8.....	39
Correlación de la reparación civil y el delito de violación de la libertad sexual	39
Tabla N°9.....	40
Correlación del daño moral y el delito de violación de la libertad sexual.....	40
Tabla N°10.....	41
Correlación del daño a la persona y el delito de violación de la libertad sexual	41
Tabla N°11.....	43
Correlación del daño a la persona y el delito de violación de la libertad sexual	43
Tabla N°12.....	44
Edad y reparación civil en delito contra la libertad sexual	44
Tabla N°13.....	46
Edad y reparación civil en delito de violencia sexual a menores de edad	46

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Correlación de las variables de estudio	25

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo N°1. Matriz de Consistencia	63
Anexo N°2. Tabla de Operacinalización de variables.....	64
Anexo N°3. Instrumentos	65
Anexo N°4. Resultados de validación de instrumento	69
Anexo N°5. Confiabilidad de instrumento	70
Anexo N°6. Requerimiento de información de expedientes	71
Anexo N°7. Difusión de encuestas en el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna	78

RESUMEN

La investigación se centró en determinar la relación de la reparación civil con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, con un período correspondiente al año 2024; para lo cual consideró como metodología el tipo básico con un enfoque cuantitativo, así como de un nivel correlacional, de diseño no experimental y un método hipotético deductivo. Encontrando como resultados que el 49,1% de las personas encuestadas considera que se viene realizando un regular proceso de otorgamiento de reparación civil, a consecuencia de llevarse a cabo un regular proceso por el delito de violación de la libertad sexual, así como haber encontrado un valor p de 0,000 con un rho de 0,838 entre las citadas variables de estudio. Concluyendo que entre la reparación civil y el delito por violación a la libertad sexual existe una correlación positiva alta, así como logrando establecer rangos de valores mínimos y máximos a ser aplicados en el delito contra la libertad sexual y violación de la libertad sexual.

Palabras claves: Reparación civil, delito de violación, libertad sexual, menores de edad.

ABSTRACT

The research focused on determining the relationship between civil reparations and the crime of violation of the sexual freedom of minors in the judicial district of Tacna, with a period corresponding to the year 2024. For this purpose, the methodology used was the basic type with a quantitative approach, as well as a correlational level, a non-experimental design, and a hypothetical-deductive method. The results were found to be that 49.1% of those surveyed consider that a regular process of granting civil reparations is being carried out, as a result of a regular process for the crime of violation of sexual freedom. The authors also found a p-value of 0,000 with a rho of 0,838 among the aforementioned study variables. The authors concluded that there is a high positive correlation between civil reparations and the crime of violation of sexual freedom, and established ranges of minimum and maximum values to be applied to crimes against sexual freedom and violation of sexual freedom.

Keywords: Civil reparation, rape, sexual freedom, minors.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN A LA PROBLEMÁTICA

1.1. EL PROBLEMA

1.1.1. Planteamiento del problema

La investigación se sustenta en la necesidad de comprender como los operadores de la ley; así es cuando el juez dicta sentencia y pronuncia el veredicto. El caso se resuelve, pero muchas veces cuando se le otorga un laudo civil, es menos de lo requerido por las autoridades públicas o los actores civiles. Los siguientes ejemplos nos ayudarán a entender, ya que existe el importe de la indemnización civil concedida a las víctimas menores de edad.

Para ello, es preciso indicar que según un estudio de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021), que se centra específicamente en los casos de violencia contra las mujeres, también se llama violencia doméstica, cuando la violencia sexual entre parejas aumenta y se extiende en todos los países del mundo. Asimismo, el 30% de las mujeres sufre violencia por parte de su pareja, según datos presentados por la ONU. Además, el Comité Latinoamericano y del Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres - CLADEM (2021) reporta que aquellos delitos sexuales asociados en contra de las mujeres (incluido el feminicidio) y los feminicidios (incluida la violación por motivos de género) se constituye entre los casos más recurrentes dentro de América Latina, más que en otros países.

En tal sentido, según los datos disponibles, el estado peruano presenta la segunda tasa más alta de violaciones sexuales en América del Sur después de Brasil (Gutiérrez, 2021). Tal es así, que los datos estadísticos demuestran que solo en el 2018 hubo un total de 3.800 (26%) casos de violencia sexual contra niñas

(niños) y adolescentes de 0 a 17 años, el 65% de los cuales fueron contra mujeres. Sin embargo, al desglosarlo por grupo de edad, la mayoría de los casos (9790) se notificaron en adultos (de 18 a 59 años). En comparación, sólo el 6% de los casos (820 en total) corresponden a personas de 60 años o más. Además, es de indicar que, en la capital de Lima, se presente la tasa más alta de violencia sexual con un 32%, seguida de Arequipa y Cusco con un 8% y Junín con un 6%.

Por tanto, la violencia sexual representa un problema global que pueden generar algún tipo de trastorno en las personas, ya sea cualquier edad que tenga o nivel socioeconómico, tanto en zonas urbanas como rurales (Hermosa y Polo, 2021). A pesar, de contar con marcos normativos que tienen por finalidad la prevención contra la violencia y tipifican los delitos y en algunos casos conllevan cadena perpetua, así como la violación sigue siendo un problema social (Velandia y Gómez, 2018). Pero el número de personas que cometen este delito está aumentando.

En dicho escenario, existe una imposibilidad de realizar una real restitución. Sin embargo, la compensación ha demostrado ser una estrategia eficaz, ya que, en cualquier caso, reconocer una determinada cantidad de dinero en respuesta al daño causado a la víctima para reducir la ocurrencia del hecho (Salame et al., 2020). Al respecto, Benavides (2019) señala que pocos autores discuten el tema de la compensación a las víctimas porque es un asunto nuevo en el ámbito civil y enfrenta dificultades en el sistema penal. Tampoco es fácil calcular con cuánto debería compensarse a alguien por sus pérdidas, ya que inevitablemente habrá idas y venidas que diluirán el resultado final del proceso. Por lo tanto, los resultados preliminares muestran que no existen restricciones efectivas a los funcionarios judiciales, ni acuerdo sobre protocolos o métodos para calcular el monto de los daños por tales delitos, limitando la discrecionalidad de los tribunales (Valarezo et al., 2019). Es decir, que la sentencia dictada sea arbitraria depende de la discrecionalidad disponible en ciertos casos.

En tal sentido, dicha problemática no es ajena al distrito judicial de Tacna, por tal motivo para la presente investigación, en una primera instancia se pretende abordar como es que se viene aplicando la reparación civil en los casos de delito de violación de libertad sexual de menores de edad, como una primera fase para comprender y ampliar el conocimiento respecto a la necesidad de generar mecanismos que regulen el criterio aplicado por los magistrados en el proceso de toma de decisiones.

1.1.2. Formulación del problema

1.1.2.1. Problema general

¿Cómo la reparación civil se relaciona con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024?

1.1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Cómo el daño moral se relaciona con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito de Tacna, 2024?
- b) ¿Cómo el daño a la persona se relaciona con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito de Tacna, 2024?
- c) ¿Cómo la responsabilidad penal se relaciona con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito de Tacna, 2024?

1.1.3. Justificación de la investigación

Justificación social

En primer lugar, la racionalidad social se basa en que a todos los ciudadanos se les brinda la oportunidad de democratizar los resultados, que reflejan la proyección social de esta investigación, lo que significa que además de

la llegada de estos datos a las instituciones competentes, también comprender el tema propuesto. Las personas pueden presentar que es importante dar un paso adelante y poder discutir mejoras en aspectos como el monto de la indemnización civil por violencia sexual, porque hay muchos casos repetidos en la sociedad peruana que aún no aparecen; en relación con recibir compensación por agresión sexual y violencia. Al respecto, Arias (Fernández, 2020) sugirió la importancia de la investigación trascendental para la sociedad. Señaló que un aspecto esencial es la capacidad de presentar nuevas perspectivas académicas sobre temas sociales.

Justificación teórica

La justificación teórica de este estudio se basa en los siguientes métodos: Donde diversos fundamentos teóricos están relacionados con la prevención de daños que surja de un delito de abuso sexual de menores y está dirigido a proporcionar herramientas de conocimiento a familias con menores afectados, para que no vuelvan a ser víctimas de un delito y puedan ayudarles a ampliar el conocimiento, asimismo, el objetivo de la profesión jurídica es informarles de la actitud al respecto. El tratamiento y cómo tratar este problema es importante en la sociedad porque actualmente los jueces conceden menores indemnizaciones a las víctimas de delitos de agresión sexual, incluso si no saben la cantidad. Por ende, este proceso debe permitir que las víctimas regresen a sus vidas anteriores y ayudarlas a recibir un tratamiento psicológico que les salve la vida y rehabilitarse para la reinserción social.

Justificación metodológica

A su vez, la justificación metodológica se sustenta en el uso correcto de métodos cualitativos, tipos de investigación, planes y procedimientos que permitan realizar investigaciones, además de brindar soluciones a las interrogantes planteadas con el fin de alcanzar las metas planteadas. Está respaldado por diversos autores bibliográficos.

Justificación práctica

Por consideraciones prácticas, la fuente de la observación es la problemática de la realidad, donde las menores víctimas de delitos sexuales no se sienten verdaderamente satisfechas con la indemnización, porque el monto recibido es bajo y no ayuda a pagar el acto sexual. Es necesario un tratamiento psicológico o físico para recuperarlo a fin de encontrar una solución favorable para la adecuada valoración del daño civil.

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Objetivo general

Determinar la relación de la reparación civil con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024.

1.2.2. Objetivos específicos

- a) Determinar la relación del daño moral con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024.
- b) Determinar la relación del daño a la persona con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024.
- c) Determinar la relación de la responsabilidad penal con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024.

1.3. HIPÓTESIS

1.3.1. Hipótesis general

La reparación civil se relaciona de manera positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024.

1.3.2. Hipótesis específicas

- a) El daño moral se relaciona de manera positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito de Tacna, 2024.
- b) El daño a la persona se relaciona de manera positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito de Tacna, 2024.
- c) La responsabilidad penal se relaciona de manera positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito de Tacna, 2024.

CAPÍTULO II

ESTADO DEL ARTE

Este capítulo tiene como objetivo principal el desarrollo de los antecedentes relacionados con las dos variables de investigación planteadas. Además, se dedica a ofrecer una descripción detallada del estado del arte respecto a las variables seleccionadas, proporcionando una visión actualizada de las investigaciones y teorías previas en torno a estos temas. De esta manera, se busca contextualizar el estudio, permitiendo una comprensión más profunda del panorama académico y científico en el que se inscriben las variables objeto de análisis.

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Tras realizar una exhaustiva revisión de la literatura disponible sobre las variables de investigación, se han identificado las siguientes tesis y artículos científicos relevantes:

2.1.1. Antecedentes internacionales

Para comenzar, Cuba et al (2023) en su investigación donde buscó identificar la efectividad de la ejecución respecto a la reparación civil en los delitos sobre violación sexual dentro de una corte de justicia, contando para dicha finalidad una metodología cualitativa y cuantitativa de nivel descriptivo y tipo de investigación básica. Considerando como técnica la encuesta e instrumento el cuestionario. Obteniendo como resultado que la efectividad sobre la reparación civil solo alcanza el 17% y solo el 20% de los casos revisados cumplan con el pago por dicho delito. Concluyendo que la reparación civil es afectada por la eficacia del cumplimiento de los pagos por violación sexual. Esta condición

denota la necesidad de seguir abordando dicha problemática para mejorar la eficiencia en la práctica del derecho.

Por su parte, Ledesma (2021), en su investigación cuyo propósito fue estudiar los mecanismos de reparación civil que se vienen aplicando respecto al delito de violación sexual, así como la percepción de las víctimas que se denotan de la revisión de los casos analizados. Para lo cual se realizó una metodológica básica de estudio de casos. Obteniendo como resultado que la falta de un adecuado procedimiento normativo sobre los mecanismos de recuperación integral hace que los legisladores no puedan cumplir con su cometido, en consecuencia, las víctimas de delitos sexuales quedan en incertidumbre frente a las indemnizaciones a través de las sentencias, develando ineficacia sobre su cumplimiento. Concluyendo que, si bien la normativa efectiviza el proceso penal y como actual normativamente, se evidencia una insatisfacción respecto a la intervención de los sujetos judiciales activos del sistema judicial para un real cumplimiento de la indemnización hacia las víctimas de este delito. Dicha situación evidencia que la problemática vinculada con la indemnización hacia las víctimas de este delito sigue siendo un factor sin resolver motivando la realización de investigación que lo aborden.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Para iniciar, Alvarado y Portocarrero (2020) llevaron a cabo un estudio sobre la determinación de la reparación civil en casos de violencia sexual, con el objetivo de investigar si existe una adecuada motivación por parte de los jueces al momento de fijar la reparación. La investigación utilizó una metodología cualitativa con un diseño fenomenológico, empleando como instrumento principal una guía de entrevistas con preguntas semiestructuradas. Los participantes fueron un total de 15 personas, entre ellas abogados defensores, abogados litigantes y fiscales del Ministerio Público. A través de las entrevistas, se descubrió que los jueces no cuentan con un fundamento adecuado al momento de establecer el

monto de la reparación civil, ya que sus criterios se limitan únicamente al daño moral de la víctima, sin considerar aspectos como el lucro cesante ni el daño emergente. Además, se concluyó que las pericias psicológicas, los informes del médico legista y las entrevistas realizadas mediante cámara Gesell son elementos probatorios esenciales que se utilizan para determinar cuantificación del daño ocasionado.

Seguidamente, se tiene que Castañeda (2021), en su investigación cuyo objetivo fue identificar los parámetros para establecer criterios en la reparación civil a consecuencia del delito de violación sexual a menores de edad, considerando para ello, de una metodología cualitativa, con un tipo de investigación básica, con una muestra integrada por seis abogados que laboran dentro del distrito judicial ubicado en Lima Noreste, considerando fichas documentales, de análisis de casos y entrevistas a expertos, obteniendo como resultado que criterios son el nexo causal seguido del factor de atribución, el daño causado y finalmente el hecho ilícito. Concluyendo que para la determinación de la reparación civil son necesarios dichos aspectos, sin embargo, puede incluirse adicional a ellos, la gravedad del daño, así como la relación entre las partes, lo cual debe ser evidenciado de forma clara al momento de establecer los fallos judiciales evaluando el caso de manera íntegra y completa. Dicho antecedente permite evidenciar que ya se cuenta con una base teórica sobre la cual se puede seguir profundizando para encontrar mayor conocimiento en la situación problemática que suscitan entre las dos variables de estudio.

2.1.3. Antecedentes regionales

El autor Poma (2022), desarrollo una investigación cuya finalidad fue encontrar cuales son los factores relevantes de trastornos psicopáticos que influyen en las personas, para que estas puedan ser potenciales agresores sexuales de menores de edad, contando con una metodología aplicada y de ámbito socio jurídico, tomando en cuenta la realidad sobre la conducta de los agresores

sexuales, con un nivel descriptivo y método deductivo, encontrando como resultado que uno de los factores que son perceptibles de la persona se inician desde su conducta habitual producto de haber sido víctima de una violación sexual. Concluyendo que los rasgos personales que se inician entre los 12 a 14 años, son aquellos que permiten denotar su inclinación criminal por la comisión de del delito de violación sexual a menores, generalmente siendo estos durante la adolescencia. Esto evidenciar que es necesario seguir abordando desde el enfoque del derecho dicha problemática para abordar mayor información que permita comprender esta situación problemática social para decisiones con mayor argumento y criterio legal.

Seguidamente, Vargas (2023) en su investigación buscó encontrar los aspectos que determinan el incremento del delito de violación sexual dentro del distrito de coronel Gregorio Albarracín en la provincia de Tacna, en el período comprendido entre los años 2017 hasta el 2022. Para tal caso, se consideró como población la información bibliográfica y la cantidad de 500 abogados del ICAT, asimismo se tuvo como muestra la cantidad de 100 abogados a quienes se les aplicó la encuesta formulada por el investigador. Obteniendo como resultados que los aspectos legales tiene un 40% seguido de los aspectos sociales con un 30% y finalmente los aspectos económicos con un 30%. Concluyendo que los aspectos principales por los cuales existiría dicho aumento sería los sociales y los económicos.

En este contexto, se denota que si bien se viene gestionando estudios vinculados con dicha problemática es necesario seguir profundizando el tema para un mejor entendimiento social desde el enfoque legal.

2.2. BASES TEÓRICAS CIENTÍFICAS

2.2.1. Reparación civil

2.1.1.1. Definición de la reparación civil

El autor Espinoza (2011) afirma que la responsabilidad civil es el costo del daño causado a una persona, y debe ser indemnizado a quien causó el daño, esto según el artículo 1969 del Código Civil, se determina que quien creó el problema por dolo o negligencia está obligado a remediarlo de la misma manera, esta figura se define como una técnica jurídica de protección, cuya finalidad es imponer al responsable la prevención del daño con la condición de que tal proceso resulte de un hecho delictivo corresponda a la posición del fiscal, con extraordinaria legalidad para solicitar el monto de la indemnización y, en particular, el derecho de la víctima a intervenir. para los efectos civiles del proceso, teniendo en cuenta que la actuación del Ministerio de Estado al respecto terminará si el perjudicado aparece como tercero civil (Veliz, 2018).

2.1.1.2. Elementos para determinar la responsabilidad civil

Para un mejor entendimiento de la reparación civil es necesario abordar la responsabilidad civil, considerando los elementos de esta última, que según Gonzales y Moreto (2019) son:

- a) **El hecho ilícito:** Es una violación del orden jurídico, es decir, un delito penal y de ello surge responsabilidad. Por lo tanto, las reclamaciones de indemnización civil pueden interponerse en el marco de un proceso penal.
- b) **El daño causado:** Esto es esencial para establecer un recurso civil que, si no está disponible, puede dar lugar a responsabilidad penal pero no civil.

- c) **La relación de causalidad:** Debe tratarse de una cuestión entre el autor del delito y el daño causado, y el ordenamiento jurídico debe basarse en dos teorías: la teoría de la equivalencia de condiciones y la teoría de la causa suficiente, la primera de las cuales se refiere a la responsabilidad civil contractual y el segundo a la responsabilidad. El Código Civil peruano establece la responsabilidad civil contractual con base en la teoría de la causa próxima, por lo que en su artículo 1985 prevé la indemnización de las consecuencias del daño moral y/o lucro cesante, siempre que exista relación de causalidad entre el delito; y el daño causado.
- d) **Factores de atribución:** En este caso, el estándar para atribuir responsabilidad civil es que, una vez que se ha establecido la causalidad, el daño causado a la víctima puede estar respaldado por pruebas creíbles mediante las cuales se solicita compensación. Así lo determina el artículo 1969 del Código Civil del Perú, que establece claramente que el autor que causó el daño debe indemnizar a la víctima.

2.1.1.3. Naturaleza de la reparación civil derivado de su naturaleza jurídica del delito

Cavero (s/f) afirmó que la indemnización civil en el ámbito penal es una institución que se considera delictiva y necesita de la ayuda de las normas civiles para su eficacia, pero en la teoría académica, la jurisprudencia y la práctica de la indemnización civil surge de los delitos. Los problemas son diferentes porque aún no se ha establecido su naturaleza jurídica y no está claro si se trata de un delito. Y su efectividad práctica en la ejecución de la pena según Gonzales y Moreto (2019) sugieren que este tema tiene una relación con el artículo 92 del Manifiesto Comunista. Los malentendidos de esta sección por parte de ejecutivos de bufetes de abogados deben interpretarse en el sentido de que los daños civiles son

independientes de los casos penales y, por lo tanto, un juez solo necesita determinar que existen daños para otorgar una cantidad.

El Acuerdo Plenario N° 04-2019/CIJ-116 cita al autor Gómez Colomer, que considera que el criterio para otorgar una indemnización civil por el producto del delito consta de tres pilares: restitución de bienes, indemnización de daños y perjuicios resultantes de la actividad delictiva; Por otro lado, el pleno también mencionó que la responsabilidad civil debe tener en cuenta cinco criterios más: (i) en la medida en que la tipicidad del delito descrito es tal que la responsabilidad civil siempre es relevante, aunque no esté tipificada, (ii) en la medida en que la ilegalidad, se sabe que es un requisito indispensable para ambos tipos de derecho, es decir, en los casos penales se entiende como una acción reprobable por el delito cometido, mientras que en los casos civiles con daños causados por estas acciones, (iii) con respecto al fraude y al delito grave, ambos son requisitos previos comunes, pero no obligatorios, pero no la responsabilidad civil derivada del delito, (vi) con respecto al castigo, permitiéndose sólo sanciones penales y no civiles, y, (v) Respecto a la responsabilidad privada, el único elemento de la negligencia civil es el daño causado, mientras que el daño no siempre es discutido en el ámbito del derecho penal (Corte Suprema de Justicia de la República, 2019).

2.1.1.4. Dimensiones de la reparación civil

En concordancia con el autor Castañeda (2021), se ha tenido previsto desarrollar la citada variable considerando las tres dimensiones:

a) Daño moral

Según Rivera (2019), el objetivo de la indemnización civil, por lesiones psicológicas, es proporcionar cierto alivio al dolor causado por la lesión infligida y la existencia de una indemnización asociada, reduciendo así las consecuencias negativas de las lesiones psicológicas por el daño. Este tipo de lesión implica una reducción en el bienestar o la satisfacción de una persona que no puede restaurarse mediante una compensación

financiera o material. Por ejemplo: la pérdida de un niño como consecuencia de un delito penal, en este caso el dolor y las pérdidas del niño no son indemnizables, pero se determina la indemnización civil como elemento de compensación.

b) Daño a la persona

Debe incluir el reconocimiento de la existencia humana en una sistematización que tenga en cuenta todas las consecuencias del perpetrador y su conducta delictiva para prevenir el daño causado a la víctima. Para ello, el juez debe tener un conocimiento claro del daño causado por las partes para poder tomar una decisión adecuada y determinar el monto de la compensación económica según las circunstancias. Es significativo que la sistematización propuesta inicialmente incluya todo el daño causado, sugiriendo que las personas están sujetas a la ley y sufren una serie de consecuencias en su constitución subjetiva (Rojas, 2020).

c) Daño emergente

Los daños emergentes forman la parte más sensible de las consecuencias del daño causado y se ven afectados por los bienes. Para ello, es necesario revisar las pérdidas económicas causadas por la delincuencia y el impacto en el crecimiento económico de las víctimas. Asimismo, también pueden ocurrir pérdidas emergentes por expropiación, daño o destrucción de activos, por lo que la remediación debe tener en cuenta la propiedad afectada y los costos incurridos para buscar una compensación (Cubero y Fernández, 2010).

2.2.2. Delito de violación de la libertad sexual

2.1.2.1. Definición de violencia sexual

Dalos et al. (2008) lo definen como un comportamiento inadecuado de un individuo que provoca graves consecuencias emocionales y físicas. De igual forma, también se conoce violencia sexual como la coerción que el perpetrador utiliza contra la víctima para obligarla a realizar actos sexuales. Para ello hay que tener en cuenta que no siempre las víctimas resisten por temor a un daño mayor, como la muerte (Pasión por el Derecho, 2020), por ejemplo, cuando una persona es sometida a violencia sexual. Sintiendo baja autoestima, decidió no defenderse por miedo a sufrir daños físicos.

2.1.2.2. Delito de violación sexual en el ordenamiento jurídico

Valderrama (2021) afirma que el bien jurídico tutelado es la libertad sexual. Por ende, corresponde a que cualquier tipo de conducta sexual que la víctima no desee, debe ser sancionada. Para definir el delito de violación de la autonomía sexual como expresión de la dignidad humana, el elemento clave es la falta de consentimiento de los afectados. Ahora bien, es de indicar que, sobre el caso de la ocurrencia en menores de edad de 14 años, estos se encuentran previstos en la ley.

Según el Instituto Nacional Penitenciario (2018), la agresión sexual viene a ser el segundo delito con mayor recurrencia dentro del territorio peruano después del delito por robo agravado. También deben tenerse en cuenta los limitados esfuerzos del Estado para prevenir estas actividades criminales y garantizar que todos los juicios en curso se lleven a cabo de acuerdo con los parámetros de la ley, siempre de acuerdo con los objetivos legítimos establecidos y garantizando la justicia.

2.1.2.3. Dimensiones del delito de violación de la libertad sexual

En concordancia con lo previsto en el Código Civil Peruano (2012), se consideró trabajar con las siguientes dos dimensiones:

a) Delito contra la libertad sexual

El ordenamiento jurídico peruano fue modificado en el año 2004 por la Ley no. 28251, que tuvo como objetivo conceptualizar mejor la definición de violación sexual y sus agravantes, según la define el artículo 170 del Código Penal, "cuando se comete con violencia o amenazas graves, obligando a la persona a tener contacto sexual vaginal, anal u oral u otros Actos similares, introduciendo objeto o parte del cuerpo por uno de los dos medios anteriores, serán reprimidos con privación de libertad por un mínimo de cuatro años, pero un máximo de ocho años. La pena será mínima de ocho y máxima de quince años, con posible inhabilitación.

En este contexto, cabe mencionar que los delitos que atentan contra la libertad sexual siguen aumentando, a pesar de los esfuerzos de las instituciones encargadas de respetar los derechos fundamentales de los ciudadanos, incluidos los judiciales, que intentan respetar en cada decisión. La Organización Mundial de la Salud afirmó en el informe que cualquier conducta que afecte la libertad sexual, entendida como insinuaciones, intentos de obligar a una persona a mantener relaciones sexuales, o conductas relacionadas con formas comerciales o comportamientos sexuales, independientemente de que sea con uno mismo; u otra persona de su entorno.

b) Violencia sexual a menores de edad:

En el delito de violación se considera menor a la persona que no tenga más de catorce años, aquí estamos hablando de niños y jóvenes. Su propósito es proteger el derecho de los menores a la libertad sexual a

través del debido proceso legal con la debida consideración y responsabilidad consistente con el proceso legal.

Al respecto, el Código Penal Peruano en su artículo 173 indica lo siguiente:

“El que mantenga relaciones sexuales vaginales, anales u orales con un menor de edad por cualquiera de los dos primeros medios o cualquier otro acto similar introduciendo un objeto o parte del cuerpo, será reprimido con la pena privativa de libertad siguiente: a) si la víctima la edad de 7 a 10 años, la persona en cuestión es condenada a una pena de prisión por un período determinado por un mínimo de 25 años y un máximo de 30 años. c) Si la víctima tiene entre diez y catorce años, la pena no será inferior a 20 años ni superior a 25 años. d) si el agente tiene tal condición, cargo o relación familiar que le confiere poder especial sobre la víctima o le hace confiar en ella, en los casos a que se refieren los apartados 2 y 2, al menos treinta años de pena”.

Se puede observar que en la violencia sexual contra menores se debe tener en cuenta el elemento básico de la edad de la víctima. De esta evaluación se desprende que cuanto más joven es la víctima, más larga es la sentencia del delincuente. La pena aplicable es la prisión y la libertad es el mayor bien que puede tener una persona, será suspendida por un tiempo y en algunos casos de por vida.

2.3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A continuación, se presentan algunas definiciones que son relevantes para la descripción y relevantes para las variables de investigación por su valioso aporte:

- **Delito:** Se define como una conducta típica, caracterizada por ser antijurídica y culpable, donde los niveles de análisis son tipo, ilegalidad y delito. (Villavicencio, 2017)
- **Indemnidad Sexual:** La indemnidad sexual está vinculada a la necesidad de proteger y asegurar el desarrollo saludable dentro del ámbito sexual de aquellas personas que aún no pudieron lograr alcanzar la madurez suficiente, como suscita en los menores, asimismo de aquellas que, debido a trastornos psíquicos, no tienen la capacidad plena para comprender el significado y las implicaciones de una relación sexual (Salinas, 2016).
- **Indicio:** Este término tiene varias acepciones, pero para los fines de esta investigación, se adoptará su acepción técnica, que lo define como el hecho principal que establece la conexión con el hecho consecuencia o presunto, a partir de un razonamiento lógico causal del juez en el análisis de la prueba por indicios. (Sentencia Plenaria Casatorio N.º 1-2017/CIJ-433, F.J 23)
- **Libertad sexual:** Se entiende como un derecho que protege tanto la autonomía en las decisiones sexuales de los adultos como la integridad y protección de los menores e incapaces. De manera general, se puede conceptualizar en dos aspectos: como un derecho a la libre autodeterminación sexual para los adultos y como un derecho a la protección y a la inviolabilidad para los menores y personas incapaces (Peña, 2014).
- **Prueba:** Es el mecanismo a través del cual el juez adquiere un conocimiento objetivo que le permitirá tomar una decisión sobre el caso que tiene ante sí (Salinas, 2016).
- **Razonamiento Deductivo:** Es el tipo de razonamiento que parte de una premisa general, desde lo global, para llegar a conclusiones particulares, es decir, deduce lo específico a partir de lo general (Peña, 2014).

- **Razonamiento Inductivo:** En este caso, los resultados se encuentran en el ámbito de la probabilidad, y la conclusión se deriva de los enunciados con un cierto grado de verosimilitud, sin llegar en ningún momento a alcanzar certeza absoluta (Peña, 2014).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. IDENTIFICACIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

3.1.1. Identificación de las variables

Variable uno: Reparación civil

Respecto a la definición conceptual, el autor Espinoza (2011), refiere que la responsabilidad civil conlleva el costo por los daños que ha sufrido una persona, el mismo que tiene que ser resarcido por el origen del cual generó dicho daño.

Por su parte, respecto a la definición operacional, se precisa que la variable responsabilidad civil será operacionalizada teniendo en consideración las dimensiones de daño moral, seguido del daño a la persona y por último el daño emergente, con un cuestionario de preguntas tipo Likert.

En ese sentido, se tiene que los indicadores de la dimensión daño moral son los criterios para resolver, los hechos ilícitos, daño causado, causalidad y los factores de atribución. De igual forma, la dimensión daño a la persona se tiene los indicadores de debida motivación, fundamentación y la validación equitativa. Finalmente, la dimensión daño emergente tiene como indicadores a la acción civil y las obligaciones resarcitorias.

Variable dos: Delito de violación de la libertad sexual

Respecto a la definición conceptual se tiene que el delito de violación de la libertad sexual es el acto donde una persona mantiene relaciones sexuales sin el consentimiento de los menores de edad conllevando a un acto de naturaleza antijurídica, generando efectos negativos en el desarrollo de la vida (Noguera, 2016).

Por su parte, respecto a la definición operacional, se precisa que la citada variable fue operacionalizada considerando las dimensiones de delito contra la libertad sexual, así como la violencia sexual a menores de edad, conjuntamente con un cuestionario de escala Likert.

En ese sentido, se tiene que los indicadores de la dimensión delito contra la libertad sexual, considera la diferenciación de la pena y la naturaliza de la reparación civil, así como para la dimensión de violencia sexual a menores de edad considera los indicadores de conciencia discrecionalidad y la sana crítica.

3.1.2. Indicadores**3.1.2.1. Indicadores de la variable uno****a) Indicadores**

- **Daño moral:** Para desarrollar la variable se consideró como indicadores los criterios para resolver, el hecho ilícito, el daño causado, conjuntamente con la causalidad y el factor de atribución.

- **Daño a la persona:** Para desarrollar la variable se consideró como indicadores la debida motivación, seguido de la fundamentación y la valoración equitativa.

- **Daño emergente:** Para desarrollar la variable se consideró como indicadores a la acción civil y la obligación resarcitoria.

b) Escala para la medición de la variable

Sobre el particular, es de mencionar que el análisis de la citada variable conlleva la utilización de una escala de tipo Likert con cinco opciones múltiples, según el siguiente detalle:

(1) Totalmente en desacuerdo, (2) En desacuerdo, (3) Indiferente, (4) De acuerdo y (5) Totalmente de acuerdo.

3.1.2.2. Indicadores de la variable dos

a) Indicadores

- **Delito contra la libertad sexual:** Para desarrollar la variable se consideró como indicadores la diferenciación de la pena, así como la naturaleza de la reparación civil.

- **Violencia sexual a menores de edad:** Para desarrollar la variable se consideró como indicadores la conciencia discrecionalidad y la sana crítica.

b) Escala para la medición de la variable

Sobre el particular, es de mencionar que el análisis de la citada variable conlleva la utilización de una escala de tipo Likert con cinco opciones múltiples, según el siguiente detalle:

(1) Totalmente en desacuerdo, (2) En desacuerdo, (3) Indiferente, (4) De acuerdo y (5) Totalmente de acuerdo.

3.1.3. Operacionalización de las variables

A continuación, se precisa la operacionalización de las dos variables de estudio, la misma que se encuentra compuesta por la definición conceptual y operacional, conjuntamente con las dimensiones e indicadores:

Tabla N°1.

Operacionalización de la variable “Responsabilidad civil”

Variable uno	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Reparación civil	El autor Espinoza (2011), refiere que la responsabilidad civil conlleva el costo por los daños que ha sufrido una persona, el mismo que tiene que ser resarcido por el origen del cual generó dicho daño.	La variable responsabilidad civil será operacionalizada teniendo en consideración las dimensiones de daño moral, seguido del daño a la persona y por último el daño emergente, con un cuestionario de preguntas tipo Likert.	Daño moral	<ul style="list-style-type: none"> • Criterios para resolver • Hecho ilícito • Daño causado • Causalidad • Factor de atribución
			Daño a la persona	<ul style="list-style-type: none"> • Debida motivación • Fundamentación • Valoración equitativa

Daño emergente	<ul style="list-style-type: none"> • Acción civil • Obligación resarcitoria
----------------	---

Nota: Elaboración Propia

Tabla N°2.

Operacionalización de la variable “Delito de violación de la libertad sexual”

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Delito de violación de la libertad sexual	El autor Noguera (2016) precisa que es el acto donde una persona mantiene relaciones sexuales sin el consentimiento de los menores de edad conllevando a un acto de naturaleza antijurídica, generando efectos negativos en el desarrollo de la vida.	La variable denominada delito de violencia de la libertad sexual será estudiada mediante las dimensiones de delito contra la libertad sexual y la violencia sexual a menores de edad con un cuestionario con preguntas de tipo Likert.	Delito contra la libertad sexual Violencia sexual a menores de edad	<ul style="list-style-type: none"> • Diferenciación de la pena • Naturaliza de la reparación civil • Conciencia discrecionalidad • Sana crítica

Nota: Elaboración Propia

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación fue el básico, esto ya que se busca ampliar el conocimiento de lo que ya existe, aumentando el nivel de información sobre las variables de estudio (Moreno, 2018), específicamente con la finalidad que pueda ayudar a mejorar la toma de decisiones para los magistrados.

Sumado a esto, se precisa que el enfoque fue cuantitativo, ya que de manera numérica se pretende estudiar el comportamiento de las variables de estudio, para en base a estos datos abordar a conclusiones valederas.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

De otro lado, es de mencionar que se consideró un nivel correlacional, esto debido a que se pretende evaluar la relación entre las dos variables, para de esta forma ver la pertinencia de generar un proceso de mejora para su aplicación en los casos prácticos que se vienen desarrollando dentro del distrito judicial correspondiente a Tacna. A continuación, se precisa la esquematización del nivel correlacional (Hernández et al, 2014):

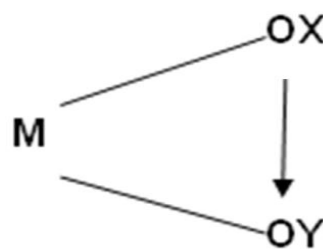


Figura 1. Correlación de las variables de estudio

- M: Muestra
- Ox: Variable uno = Reparación civil
- ↓: Correlación
- Oy: Variable dos = Delito de violencia de la libertad sexual

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Acorde a lo indicado por Hernández et al. (2014), se consideró un diseño no experimental, esto es debido a que no existe manipulación directa de las variables, de igual manera, se consideró un corte transversal, ya que los datos serán adquiridos en un momento determinado, considerando la vigencia normativa para la aplicación de las variables de estudio.

Aunado a esto, el procesamiento estadístico será bajo los alcances del método hipotético deductivo, sobre el cual, el autor Popper (2008) refiere que busca encontrar conclusiones valederas en base al análisis de aceptar o negar hipótesis previamente establecidas.

3.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

3.5.1. Delimitación espacial

El ámbito social de la investigación se encuentra delimitada de forma especial en el distrito judicial de Tacna.

3.5.2. Delimitación temporal

Por su parte, respecto a la delimitación temporal contempla desde el año 2018 hasta la actualidad respecto a los casos de reparación civil que deviene de delitos de violación de la libertad sexual de menores de edad.

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

La población se define como la cantidad de sujetos que forman parte de un grupo población que formará parte de una investigación (Arispe et al, 2020), al

respecto se ha considerado trabajar como grupo poblacional con los abogados que se encuentran debidamente colegiados y habilitados en el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna (ICAT), que según las indagaciones efectuadas oscila en 3 684 profesional del derecho.

3.6.2. Criterio de inclusión y exclusión

Se precisa respecto al criterio de inclusión, que únicamente formaran parte del estudio los profesionales del derecho que al momento de aplicación del instrumento se encuentren debidamente colegiados y habilitados, asimismo, respecto al criterio de exclusión, no se ha considerado a los profesionales del derecho que no se encuentren colegiados ni habilitados, asimismo a cualquier otra persona que no forma parte de los profesionales registrados en el ICAT.

3.6.3. Tipo de muestreo

Respecto al tipo de muestreo, se menciona que se consideró un muestreo no probabilístico por conveniencia para abordar de forma puntual aquellos valores y datos que permitan efectuar de forma eficiente el análisis y procesamiento de información a fin de responder los objetivos planteados.

3.6.4. Tamaño de la muestra

Para efectuar la determinación de la muestra de estudio se procedió aplicar la fórmula para población finita, con una probabilidad de éxito y de fracaso del 50%, asimismo, un margen de error de 5%, con un valor Z de 1.96 por ser la confianza del 95%, obteniendo como resultado que la muestra estará integrada por 348 abogados debidamente registrados y habilitados en el ICAT.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.7.1. Técnicas de recolección de datos

La técnica seleccionada para la recopilación de datos de campo fue la encuesta.

Encuesta

Se consideró la encuesta debido a la practicidad que tiene para elaborar preguntas secuenciales que respondan a las variables y dimensiones del estudio.

3.7.2. Instrumentos para la recolección de datos

El instrumento seleccionado fue el cuestionario, el mismo que se genera en concordancia con los indicadores por cada una de las dimensiones, asimismo previo a su aplicación de campo tiene que ser sometido a un proceso de validación del instrumento y confiabilidad mediante una prueba piloto, a continuación, se precisa mayor detalla sobre dicho instrumento.

Cuestionario

Permite la recolección de datos mediante un formulario estandarizado, para el caso en particular, considerando una escala Likert con opciones múltiples de respuestas:

- Cuestionario para obtener información sobre la reparación civil desde la percepción de los sujetos que forman parte de la encuesta.
- Cuestionario para obtener información sobre el delito de violación de la libertad sexual de menores desde la percepción de los sujetos que forman parte de la encuesta.

3.7.3. Fiabilidad y validez

En atención a dichos cuestionarios, es de mencionar que fueron sometidos al proceso de juicio de expertos, mediante una ficha de validación estandarizada, dando como resultado una calificación de FAVORABLE, en consecuencia, supera la prueba de validez mediante el juicio de tres expertos.

De igual forma, fueron sometidos a la prueba de fiabilidad, para lo cual se empleó una prueba piloto de 35 sujetos de estudio, los cuales permitieron identificar como resultados de alfa de Cronbach, valores de 0,810 y 0,867 para cada una de las variables de estudio, en consecuencia, considerando lo previsto por George y Mallery (2003), estos resultados se interpretan como BUENO, por consiguiente, se supera la prueba de fiabilidad.

3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS

3.8.1. Procesamiento, de recolección de datos

Respecto al proceso de recolección de información, es preciso indicar que este procedimiento fue realizado mediante la difusión de un formulario Google forms, a través del ICAT, asimismo para recabar los expedientes materia de análisis fue realizado mediante un requerimiento de acceso a la información pública.

3.8.2. Procesamiento de organización y análisis

Para el proceso de organización y análisis de la información, respecto a los resultados descriptivos se consideró emplear tablas cruzadas que responden a cada uno de los objetivos detallados en el trabajo, por su parte, respecto a los resultados descriptivos tablas de interpretación sobre la prueba de normalidad, así como el rho de Spearman, adicional a ello, tablas de sistematización de información

respecto a los procesos y cuantías por reparación civil otorgados dentro del ámbito Tacna por este tipo de casos.

3.8.3. Método de análisis empleado

Se consideró las frecuencias entre las dimensiones y variables de estudio, para generar tablas cruzadas, así como la prueba de normalidad para evidenciar el comportamiento de las variables de estudio, seguido del Rho de Spearman para obtener la relación hipotética entre las variables y dimensiones.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

El trabajo de investigación se sustenta en una primera instancia en el levantamiento de información a los sujetos que constituyen parte de la muestra, este proceso fue realizado mediante la remisión de un formulario Google forms al ICAT para que sea difundido a los profesionales del derecho y obtener la percepción de estos mismos, sobre las variables de estudio.

Seguidamente, la información recabada fue plasmada en un documento Excel donde solo se sistematizó los números de la escala de valoración, del mismo modo, con esta información se realizó el análisis de resultados que comprendió dos aspectos, por un lado, los resultados descriptivos que responden a los objetivos de la investigación, así como por otro lado, se procedió a efectuar los resultados inferenciales para dar respuesta a la contrastación hipotética de lo planteado en el estudio.

4.2. DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

La presentación de resultados considera en una primera instancia, mediante tablas cruzadas, las cuales se realizan en concordancia con la cantidad de objetivos con los que cuenta el estudio, así como el empleo de tablas de frecuencias para evidenciar el comportamiento de los resultados descriptivos obtenidos.

Seguido a lo indicado, se procedió a realizar la contrastación hipotética dentro de los resultados inferenciales, en este proceso fue empleando el rho de

Spearman, así como el software SPSS, conjuntamente con ello para la determinación del citado estadístico se realizó una prueba de normalidad.

Por otra parte, dentro de la presentación de resultados se consideró tablas de sistematización de información sobre los montos de reparación civil de casos en la ciudad de Tacna que fueron obtenidos mediante el mecanismo de acceso a la información.

4.3. RESULTADOS

4.3.1. Resultados descriptivos expresados en tablas cruzadas

Para iniciar, se tiene en atención a los resultados descriptivos vinculados con el objetivo general: Determinar la relación de la reparación civil con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024, los siguientes valores:

Tabla N°3.

Frecuencia entre la reparación civil y el delito de violación de la libertad sexual

		Delito de violación de la libertad sexual				
		Ineficiente	Regular	Eficiente	Total	
Reparación civil	Inadecuado	Recuento	90	19	0	109
		% del total	25,9%	5,5%	0,0%	31,3%
	Regular	Recuento	36	171	0	207
		% del total	10,3%	49,1%	0,0%	59,5%
	Adecuado	Recuento	0	13	19	32
		% del total	0,0%	3,7%	5,5%	9,2%
Total	Recuento	126	203	19	348	

% del total	36,2%	58,3%	5,5%	100,0%
-------------	-------	-------	------	--------

Nota. Resultados propios obtenidos del SPSS V.26.

La tabla descrita, muestra que un 49,1% de los encuestados considera que se viene realizando un regular proceso de otorgamiento de la reparación civil, a consecuencia de tener un regular proceso por violación de la libertad sexual. Por su parte, se tiene que el 25,9% considera que el proceso de otorgamiento de reparación civil resulta ser inadecuado, a consecuencia de tener un ineficiente proceso por cada caso de violación de la libertad sexual. De similar manera, se tiene que el 10,3% considera que se tiene un regular proceso de otorgamiento de la reparación civil, lo cual se debe haber tenido un ineficiente proceso por el delito de violación de la libertad sexual.

Adicional a ello, se desprende que el 59,5% considera que el proceso de otorgamiento de reparación civil se viene realizando de forma regular, seguido de un 31,3% que considera es realizado de forma inadecuada, y únicamente el 9,2% considera que este proceso es llevado a cabo de manera adecuada. Por su parte, en relación con la realización de procesos por el delito de violación de la libertad sexual, este es considerado por un 58,3% como regular, así como el 36,2% considera que es realizado de forma ineficiente y únicamente el 5,5% considera que se realiza de manera eficiente.

Seguidamente, en relación con el primer objetivo específico que se denominó: Determinar la relación del daño moral con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024, se tiene los siguientes valores:

Tabla N°4.

Frecuencia entre el daño moral y el delito de violación de la libertad sexual

		Delito de violación de la libertad sexual				
		Ineficiente	Regular	Eficiente	Total	
Daño moral	Inadecuado	Recuento	77	30	0	107
		% del total	22,1%	8,6%	0,0%	30,7%
	Regular	Recuento	49	137	2	188
		% del total	14,1%	39,4%	0,6%	54,0%
	Adecuado	Recuento	0	36	17	53
		% del total	0,0%	10,3%	4,9%	15,2%
	Total	Recuento	126	203	19	348
		% del total	36,2%	58,3%	5,5%	100,0%

Nota. Resultados propios obtenidos del SPSS V.26.

La tabla descrita, muestra que el 39,4% considera que el daño moral es determinado de forma regular, lo cual deviene de un proceso por delito de violación de la libertad sexual realizado de forma regular. Asimismo, el 22,1% considera que el daño moral es determinado de forma inadecuado, esto a consecuencia de un deficiente proceso por el citado delito. Seguido de un 14,1% que considera que, si bien el daño moral es determinado de manera regular, es a consecuencia de un deficiente proceso por el delito de violación de la libertad sexual.

Aunado a ello, con respecto al acumulado del daño moral es percibido de forma regular en un 54,0%, así como el 30,7% considera que dicho daño es

determinado de forma inadecuada y únicamente el 15,2% considera que dicho daño es determinado de manera adecuada.

Conjuntamente con lo antes mencionado, en relación al segundo objetivo específico que se denominó: Determinar la relación del daño a la persona con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024, se tiene los siguientes valores:

Tabla N°5.

Frecuencia entre el daño a la persona y el delito de violación de la libertad sexual

		Delito de violación de la libertad sexual				
		Ineficiente	Regular	Eficiente	Total	
Daño a la persona	Inadecuado	Recuento	91	42	0	133
		% del total	26,1%	12,1%	0,0%	38,2%
	Regular	Recuento	35	150	16	201
		% del total	10,1%	43,1%	4,6%	57,8%
	Adecuado	Recuento	0	11	3	14
		% del total	0,0%	3,2%	0,9%	4,0%
	Total	Recuento	126	203	19	348
		% del total	36,2%	58,3%	5,5%	100,0%

Nota. Resultados propios obtenidos del SPSS V.26.

La tabla descrita, muestra que el 43,1% considera que el daño a la persona es determinado de forma regular, a consecuencia de un regular proceso por el delito de violación de la libertad sexual. Seguido de un 26,1% que considera que el daño a la persona es identificado de forma inadecuada, debido a que deviene de un ineficiente proceso por el citado delito. Y únicamente el 12,1% considera que

el daño a la persona es determinado de forma regular debido a que se llevó a cabo un regular proceso por el delito de violación de la libertad sexual.

Debido a ello, se tiene que, con respecto al acumulado del daño a la persona, se presenta que el 57,8% considera que el daño a la persona es determinado de forma regular, seguido de un 38,2% que considera que es determinado de forma inadecuada y únicamente el 4,0% considera que es determinado de forma adecuada.

En ese mismo sentido, con respecto al tercer objetivo específico que se denominó: Determinar la relación de la responsabilidad penal con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024, se tiene los siguientes valores:

Tabla N°6.

Frecuencia entre la responsabilidad penal y el delito de violación de la libertad sexual

		Delito de violación de la libertad sexual				
		Ineficiente	Regular	Eficiente	Total	
Responsabilidad penal	Inadecuado	Recuento	65	35	0	100
		% del total	18,7%	10,1%	0,0%	28,7%
	Regular	Recuento	54	148	12	214
		% del total	15,5%	42,5%	3,4%	61,5%
	Adecuado	Recuento	7	20	7	34
		% del total	2,0%	5,7%	2,0%	9,8%
	Total	Recuento	126	203	19	348
		% del total	36,2%	58,3%	5,5%	100,0%

Nota. Resultados propios obtenidos del SPSS V.26.

La tabla descrita, muestra que el 42,5% considera que se determina de forma regular la responsabilidad penal, a consecuencia de llevarse a cabo un regular proceso por el delito de violación de la libertad sexual, seguido de un 18,7% que considera que la responsabilidad penal es determinado de forma inadecuada, por un ineficiente proceso por el delito de violación de la libertad sexual, y únicamente el 15,5% considera que si bien la responsabilidad penal es determinada de forma regular, esto es conforme haberse llevado a cabo un ineficiente proceso por el citado delito.

Aunado a ello, se tiene que, respecto al acumulado de la responsabilidad penal, se tiene que el 61,5% considera que es determinado de forma regular, seguido de un 28,7% que considera que es identificado de forma inadecuada, así como el 9,8% considera que es determinado de forma adecuada.

4.4. PRUEBA ESTADÍSTICA

En relación con la prueba estadística seleccionada para continuar con el proceso de desarrollo en la investigación, se tuvo a bien efectuar la prueba de normalidad mediante Kolmogorov Smirnov para determinar el valor p de 0,001 para la variable reparación civil, así como para el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad. Estos resultados permiten evidenciar que el estadístico seleccionado para la contrastación hipotética más idóneo será el Rho de Spearman, el mismo que se emplea en los siguientes subcapítulos. A continuación, se precisan los resultados obtenidos en la citada prueba de normalidad:

Tabla N°7.

Prueba de normalidad – Método Kolmogovor - Smirnov

Variables	Gl.	Significancia
Reparación civil	348	0,001
Delito de violación de la libertad sexual	348	0,001

Nota. Resultados propios obtenidos del SPSS V.26.

Sobre el particular, mencionar que cuando ambas variables resultan ser menor al 0,05 del margen de error, corresponde efectuar la elección del estadístico rho de spearman, como fue el resultado en el presente caso.

4.5. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

4.5.1. Contraste de la hipótesis general

Respecto al proceso para efectuar la contrastación hipotética de la investigación, en atención a la hipótesis general que indica: “La reparación civil se relaciona de manera positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024”, se tiene los siguientes postulados:

H₀: La reparación civil no se relaciona de forma positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad.

H₁: La reparación civil se relaciona de forma positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad.

Tabla N°8.

Correlación de la reparación civil y el delito de violación de la libertad sexual

		Reparación civil	Delito de violación de la libertad sexual
Rho de Spearman	Reparación civil	1,000	0,838
	Coefficiente de correlación Sig. (Bilateral)		0,000
	N°	348	348

Nota. Resultados propios obtenidos del SPSS V.26.

La tabla muestra que, entre la reparación civil y el delito de violación de la libertad sexual, existe una relación positiva, puesto que se obtuvo una significancia de 0,000 menor al 5% del margen de error. Así como esta relación adicionalmente resulta estar comprendida dentro de la clasificación de CORRELACIÓN POSITIVO ALTA, acorde a lo determinado por los rangos de interpretación postulados por Martínez y Campos (2015) y el valor rho de 0,838 encontrado posterior al procesamiento estadístico, dichos resultados demuestran que se cuantifique de forma adecuada el monto, esto demostrará efectividad en la determinación de la reparación civil en este tipo de casos.

4.5.2. Contraste de las hipótesis específicas

En relación con lo previsto dentro de la primera hipótesis específica que sostiene que: “El daño moral se relaciona de manera positiva con el delito de

violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito de Tacna, 2024”, se tiene los siguientes postulados:

H₀: El daño moral no se relaciona de manera positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad.

H₁: El daño moral se relaciona de manera positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad.

Tabla N°9.

Correlación del daño moral y el delito de violación de la libertad sexual

		Daño moral	Delito de violación de la libertad sexual
	Coefficiente de correlación	1,000	0,721
Rho de Spearman	Daño moral		0,000
	Sig. (Bilateral)		
	N°	348	348

Nota. Resultados propios obtenidos del SPSS V.26.

La tabla muestra que, entre el daño moral y el delito de violación de la libertad sexual, existe una relación positiva, puesto que se obtuvo una significancia de 0,000 menor al 5% del margen de error. Así como esta relación adicionalmente resulta estar comprendida dentro de la clasificación de CORRELACIÓN POSITIVO ALTA, acorde a lo determinado por los rangos de interpretación postulados por Martínez y Campos (2015) y el valor rho de 0,721 encontrado posterior al procesamiento estadístico.

Sobre el particular precisar que teniendo en consideración que este tipo de daño hace referencia al sufrimiento emocional, afectivo y psicológico que sufre la

víctima, es pertinente analizar objetivamente su naturaleza traumática para que acarree en una efectiva cuantificación por reparación civil que permita resarcir dicha situación lesiva.

Por su parte, en relación con lo previsto dentro de la segunda hipótesis específica que sostiene que: “El daño a la persona se relaciona de manera positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito de Tacna, 2024”, se tiene los siguientes postulados:

H₀: El daño a la persona no se relaciona de manera positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad.

H₁: El daño a la persona se relaciona de manera positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad.

Tabla N°10.

Correlación del daño a la persona y el delito de violación de la libertad sexual

		Daño a la persona	Delito de violación de la libertad sexual
		1,000	0,654
Rho de Spearman	Daño a la persona		
		Sig. (Bilateral)	0,000
		N°	348

Nota. Resultados propios obtenidos del SPSS V.26.

La tabla muestra que, entre el daño a la persona y el delito de violación de la libertad sexual, existe una relación positiva, puesto que se obtuvo una significancia de 0,000 menor al 5% del margen de error. Así como esta relación adicionalmente resulta estar comprendida dentro de la clasificación de

CORRELACIÓN POSITIVO MODERADA, acorde a lo determinado por los rangos de interpretación postulados por Martínez y Campos (2015) y el valor rho de 0,654 encontrado posterior al procesamiento estadístico.

Sobre el particular, entendiendo que este tipo de daño se enmarca por características físicas, como desgarros, infecciones, hematomas entre otros, que podría acarrear secuelas crónicas en la vida de la víctima, se constituye en un aspecto relevante y objetivo para la efectiva determinación de una reparación civil que permita el resarcimiento de la víctima

Por su parte, en relación con lo previsto dentro de la tercera hipótesis específica que sostiene que: “La responsabilidad penal se relaciona de manera positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito de Tacna, 2024”, se tiene los siguientes postulados:

H₀: La responsabilidad penal no se relaciona de manera positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad.

H₁: La responsabilidad penal se relaciona de manera positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad.

Tabla N°11.

Correlación del daño a la persona y el delito de violación de la libertad sexual

		Responsabilidad penal	Delito de violación de la libertad sexual
Rho de Spearman	Responsabilidad penal	Coefficiente de correlación	0,372
		Sig. (Bilateral)	0,000
		N°	348

Nota. Resultados propios obtenidos del SPSS V.26.

La tabla muestra que, entre el daño a la persona y el delito de violación de la libertad sexual, existe una relación positiva, puesto que se obtuvo una significancia de 0,000 menor al 5% del margen de error. Así como esta relación adicionalmente resulta estar comprendida dentro de la clasificación de CORRELACIÓN POSITIVO BAJA, acorde a lo determinado por los rangos de interpretación postulados por Martínez y Campos (2015) y el valor rho de 0,372 encontrado posterior al procesamiento estadístico.

Sobre el particular, hay que indicar que la determinación de la culpabilidad del agresor no solo acarrea en una sanción penal, sino en la generación de una compensación económica de carácter indemnizatorio por los perjuicios sufridos, los mismos que no resultan ser del todo eficiente, considerando que ante la carencia o imposibilidad de efectuar dicho pago, el proceso se dilata en áreas de encontrar una acción resarcitoria para las víctimas

Por ende, a continuación, se presenta relación de expedientes por delitos de violencia a la libertad sexual considerando las dimensiones de a) Delito contra la libertad sexual, así como b) Violencia sexual a menores de edad, en los cuales se mantiene en reserva el número del expediente expresando únicamente el detalle del delito, la edad del afectado, así como el monto por reparación civil otorgado, que es el que sigue:

Tabla N°12.

Edad y reparación civil en delito contra la libertad sexual

Edad	Reparación civil asignada (S/.)	Detalle del delito	Rango mínimo	Rango máximo	Rango de reparación civil asignada
6	20000	Contra la libertad sexual	6 años	8 años	Entre 10 000 hasta 20 000 soles
8	10000				
9	20000	Contra la libertad sexual	9 años	11 años	Entre 8 000 hasta 20 000 soles
10	8000				
11	20000				
12	3000	Contra la libertad sexual	12 años	13 años	Entre 2 000 hasta 20 000 soles
12	5000				
12	10000				
12	10000				
12	20000				
13	2000				

13	3000				
13	3000				
13	4000				
13	5000				
13	7000				
13	7000				
13	10000				
14	100000	Contra la libertad sexual	14 años	15 años	Entre 10 000 hasta 30 000 soles
15	30000				

Nota. Elaboración propia.

La tabla antes mostrada, permite expresar los siguientes rangos y montos mínimos y máximos por edades RESPECTO AL DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, según la información recaba de expedientes en el distrito de judicial, que de manera referencial se podría tener en consideración para no otorgar una reparación civil menor a los que objetivamente se vienen dando en los juzgados:

- Edad entre 6 a 8 años – rango entre 10 000 hasta 20 000 soles
- Edad entre 9 a 11 años – rango entre 8 000 hasta 20 000 soles
- Edad entre 12 hasta 13 años – rango entre 2 000 hasta 20 000 soles
- Edad entre 14 hasta 15 años – rango entre 10 000 hasta 30 000 soles

Tabla N°13.

Edad y reparación civil en delito de violencia sexual a menores de edad

Edad	Reparación civil asignada (S/.)	Detalle del delito	Rango mínimo	Rango máximo	Rango de reparación civil asignada
1	20000				
6	20000	Violencia sexual a menores de edad	1 año	7 años	Entre 5 000 hasta 20 000 soles
7	5000				
7	10000				
8	5000				
8	8000				
8	10000				
9	2000				
9	7000				
9	20000	Violencia sexual a menores de edad	8 años	11 años	Entre 2 000 hasta 20 000 soles
10	10000				
10	20000				
11	3000				
11	3000				
11	3000				

11	5000				
11	5000				
11	20000				
12	3000				
12	5000				
12	5000				
12	8000				
12	10000				
12	10000				
12	30000				
13	3000	Violencia sexual a menores de edad	12 años	14 años	Entre 3 000 hasta 20 000 soles
13	3000				
13	10000				
13	10000				
13	10000				
13	10000				
13	20000				
13	20000				
14	8000				
15	10000	Violencia sexual a	15 años	17 años	Entre 3 000

15	5000	menores de edad	hasta 10 000 soles
16	10000		
17	3000		

Nota. Elaboración propia.

La tabla antes mostrada, permite expresar los siguientes rangos y montos mínimos y máximos por edades RESPECTO AL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL A MENORES DE EDAD, según la información recaba de expedientes en el distrito de judicial, que de manera referencial se podría tener en consideración para no otorgar una reparación civil menor a los que objetivamente se vienen dando en los juzgados:

- Edad entre 1 a 7 años – rango entre 5 000 hasta 20 000 soles
- Edad entre 8 a 11 años – rango entre 2 000 hasta 20 000 soles
- Edad entre 12 hasta 14 años – rango entre 3 000 hasta 20 000 soles
- Edad entre 15 hasta 17 años – rango entre 3 000 hasta 10 000 soles

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1. Discusión de resultados

La investigación determinó que la reparación civil se correlaciona de forma positiva alta con respecto al delito de violación de la libertad sexual en menores de edad dentro del distrito judicial de Tacna, ya que se encontró un valor p de 0,000; que resulta ser menor al 5% del margen de error, así como un valor ρ de 0,838, que interpretado denota la relación positiva alta. Esta situación demuestra que en la medida que se cuantifique de forma eficiente la cuantía se logrará demostrar efectividad en la determinación de la reparación civil en este tipo de delitos. Por su parte de forma descriptiva se observa que el 49,1% considera que se viene realizando un regular proceso de otorgamiento de la reparación civil a consecuencia de tener un regular proceso por violación de la libertad sexual.

Sumado a ello, la revisión de expedientes dentro del distrito judicial de Tacna en el periodo del año 2024 permitió establecer rangos de edades, así como montos mínimos y máximos para la dimensión de delito contra la libertad sexual, así como, la dimensión delito de violencia sexual a menores de edad, siendo estos los siguientes:

Para el delito contra la libertad sexual

- Edad entre 6 a 8 años – rango entre 10 000 hasta 20 000 soles
- Edad entre 9 a 11 años – rango entre 8 000 hasta 20 000 soles
- Edad entre 12 hasta 13 años – rango entre 2 000 hasta 20 000 soles

- Edad entre 14 hasta 15 años – rango entre 10 000 hasta 30 000 soles

Para el delito por violencia sexual a menores de edad

- Edad entre 1 a 7 años – rango entre 5 000 hasta 20 000 soles
- Edad entre 8 a 11 años – rango entre 2 000 hasta 20 000 soles
- Edad entre 12 hasta 14 años – rango entre 3 000 hasta 20 000 soles
- Edad entre 15 hasta 17 años – rango entre 3 000 hasta 10 000 soles

Estos resultados son concordantes con lo mencionado por Cuba et al (2023), quien determinó que para establecer la reparación civil existen factores que influyen como la eficacia del cumplimiento de los pagos por violación sexual, asimismo destaca que solo el 17% hasta el 20% de los casos revisados cumplieron con el pago de la totalidad por dicha reparación a efectos de generar un real resarcimiento.

A esto, se sume lo indicado por Ledesma (2021), quien evidenció que dentro de estos procesos se observa una insatisfacción respecto a la intervención de los sujetos judiciales activos del sistema judicial para que exista un real cumplimiento de la indemnización hacia las víctimas de este tipo delito.

Asimismo, aunado a la determinación de rangos etarios y montos mínimos y máximos se tiene complementariamente que tener en consideración lo previsto por Alvarado y Portocarrero (2020), que sostienen que si bien el monto de la reparación civil desde la óptima de los jueces se limita únicamente al daño moral de la víctima, resulta necesario que las pericias psicológicas, así como informes de médicos legistas y las entrevistas realizadas mediante la utilización de cámara Gesell sean considerados como elementos probatorios esenciales para la determinación y cuantificación real por el daño ocasionado a la víctima.

Complementariamente, concordante con lo expresado por Castañeda (2021), que determinó que para la determinación de la reparación civil resultan ser necesarios los elementos de nexos causal, así como factor de atribución, el daño causado y el hecho ilícito. Es pertinente incluir la gravedad del daño, así como la relación entre las partes, la cual debe estar detallada de forma clara en los fallos judiciales para una evaluación completa e integral de cada caso, y permita profundizar el contexto problemático y fijar una reparación civil que se ajuste a la objetividad de su interpretación.

De igual forma, es concordante con el postulado teórico de Vargas (2023), que menciona que el incremento del delito de violación sexual dentro del contexto tacneño se debe principalmente a factores sociales y económicos, así como resalta lo expresado por Poma (2022) quien denota que uno de los factores que son perceptibles de la persona que inician desde su conducta habitual producto de haber sido víctimas de una violación sexual.

En este contexto, la investigación tiene como fortaleza haber realizado un estudio integral que considera por un lado la percepción de los encuestados, en este caso profesionales del derecho que desde su percepción demostraron que las dos variables de estudio muestran una alta relación, la cual fue comprobada por la generación de reparaciones civiles en los casos que se obtuvieron por el mecanismo de transparencia del distrito judicial de Tacna, base con la cual se estableció un rango etario, así como montos mínimos y máximos respecto a la reparación civil, los cuales si bien no permiten generar un proceso de estandarización, resultan ser indicativos sobre cuantías que se vienen otorgando en casos similares dentro de la región Tacna.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES

Primera

Se determinó que la reparación civil se relaciona de forma positiva alta con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, para el período del 2024, asimismo se destaca una relación positiva alta y moderada con relación al daño moral y a la persona, siendo la responsabilidad penal la única en encontrar una relación positiva baja, de otra parte respecto al delito contra la libertad sexual, se encontró que los rangos entre la reparación civil entre los 6 hasta 15 años oscilan entre 2 mil a 30 mil soles, por su parte, para el delito de violencia sexual a menores de edad los rangos de reparación civil entre los 1 hasta 17 años oscilan entre 2 mil hasta 20 mil soles, dichos resultados demuestran que se cuantifique de forma adecuada el monto, esto demostrará efectividad en la determinación de la reparación civil en este tipo de casos.

Segundo

Se determinó que el daño moral se relaciona de forma positiva alta con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, para el periodo del 2024. Sobre el particular precisar que teniendo en consideración que este tipo de daño hace referencial al sufrimiento emocional, afectivo y psicológico que sufre la víctima, es pertinente analizar objetivamente su naturaleza traumática para que acarree en una efectiva cuantificación por reparación civil que permita resarcir dicha situación lesiva.

Tercero

Se determinó que el daño a la persona se relaciona de forma positiva moderada con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, para el periodo del 2024. Sobre le particular, entendiendo que este tipo de daño se enmarca por características físicas, como desgarros, infecciones, hematomas entre otros, que podría acarrear secuelas crónicas en la vida de la víctima, se constituye en un aspecto relevante y objetivo para la efectiva determinación de una reparación civil que permita el resarcimiento de la víctima.

Cuarto

Se determinó que la responsabilidad penal se relaciona de forma positiva baja con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, para el periodo del 2024, sobre el particular, indicar que la determinación de la culpabilidad del agresor no solo acarrea en una sanción penal, sino en la generación de una compensación económica de carácter indemnizatorio por los perjuicios sufridos, los mismos que no resultan ser del todo eficiente, considerando que ante la carencia o imposibilidad de efectuar dicho pago, el proceso se dilata en áreas de encontrar una acción resarcitoria para las víctimas.

CAPÍTULO VII

RECOMENDACIONES

Primera

Se recomienda al Poder Judicial de Tacna, efectuar un proceso de mejora continua en relación con la aplicación de criterios técnicos uniformizados para la determinación de los montos durante el otorgamiento de la reparación civil en este tipo de delitos, esto considerando la gravedad del daño moral o personal que hubiese existido y sufrido la víctima. Seguido a ello, se debe fortalecer este tipo de procesos con la participación obligatoria de peritos psicológicos, médicos y trabajadores sociales, ya que su opinión técnica permitirá establecer de forma objetiva montos resarcitorios con mayor rigor técnico para las víctimas.

Segunda

Se recomienda que el Poder Judicial de Tacna para efectos de realizar la determinación de reparación civil en este tipo de delitos, se cuenta de forma obligatoria con la participación de peritajes psicológicos a fin de determinar con mayor precisión el alcance del daño moral que ha sufrido la víctima, asimismo que dentro del sistema judicial se tengan casuísticas y/o lineamientos claros y homogéneos sobre la estimación de montos por daño moral, valorando aspectos vinculados con la intensidad del daño sufrido, la edad de las víctimas y su impacto a largo plazo.

Tercero

Se recomienda que el Poder Judicial de Tacna para efectos de realizar la determinación de reparación civil en este tipo de delitos, se cuenta con protocolos médicos estandarizados para víctimas que se enfoquen en la detección y documentación del daño físico sufrido, así como posibles secuelas, de igual forma fortalecer la formación de peritos médicos para que la documentación y valoración del daño, sean insumos legales que permitan determinar objetivamente un monto de reparación.

Cuarto

Se recomienda que el Poder Judicial de Tacna genere propuestas de mejora normativa relacionados a generar mecanismo alternativos de garantías para la reparación civil ante la insolvencia del agresor, y que estos sean de forma celeres y diligentes, como la implementación de medidas cautelares patrimoniales, o la creación de una unidad de seguimiento de reparación civil en este tipo de delitos que garantice su cumplimiento como parte de las políticas públicas de resarcimiento del estado ante las víctimas menores de edad.

REFERENCIAS

- Alvarado, S. y Portocarrero, P. (2020). *Motivación para fijar la reparación civil a las víctimas de violación sexual en la provincia de Moyobamba, 2019*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46769>
- Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Lozada, O., Acuña, L., y Arellano, C. (2020). *La investigación científica*. GUAYAQUIL/UIDE/2020. <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4310>
- Benavides, M. (2019). La reparación civil en el proceso penal. *Revista Internacional de Investigaciones en Ciencias Sociales*, 15(2), 279-317. <https://doi.org/10.18004/riics.2019.diciembre.279-317>
- Castañeda, A. (2021). *La reparación civil en delitos de violación sexual en menores de edad: Distrito Judicial de Lima Noreste, 2021*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70239/Casta%c3%b1eda_EAV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cavero, E. (s/f). *Algunos Alcances Sobre La Reparación Civil Derivada Del Delito*. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/59F447FA6B3DAE9C05257E7C00607CE8/\\$FILE/art_010211.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/59F447FA6B3DAE9C05257E7C00607CE8/$FILE/art_010211.pdf)
- CLADEM (2021). *Resumen ejecutivo. Investigación sobre la interrelación y los vínculos entre la violencia sexual y la muerte de niñas y adolescentes en la región de América Latina y el Caribe (2010-2019)*.

https://cladem.org/investigaciones/wp-content/uploads/2021/12/Resumen_Ejecutivo_vf-22112021-.pdf

Corte Suprema de Justicia de la República (2019). *Acuerdo Plenario N° 04-2019/CIJ-119*. [https://static.legis.pe/wpcontent/uploads/2019/09/Acuerdo-Plenario-04-2019-CIJ-116-](https://static.legis.pe/wpcontent/uploads/2019/09/Acuerdo-Plenario-04-2019-CIJ-116-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR0RA1nevMUS4zQ4tv3ySdkmPjvWd8cM1UxJ3GK5KbeCyhZ1GoEyQwwNXU)

[Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR0RA1nevMUS4zQ4tv3ySdkmPjvWd8cM1UxJ3GK5KbeCyhZ1GoEyQwwNXU](https://static.legis.pe/wpcontent/uploads/2019/09/Acuerdo-Plenario-04-2019-CIJ-116-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR0RA1nevMUS4zQ4tv3ySdkmPjvWd8cM1UxJ3GK5KbeCyhZ1GoEyQwwNXU)

Cuba, M. Arce, W. y Vilca, A. (2023). Ejecución de la reparación civil en los delitos de violación sexual. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas Lex*. ISSN 2631-2735, vol. 6 (19), pp. 22-37. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v6i19.144>

Cubero, M., y Fernández, I. (2010) *Análisis y Desarrollo del Concepto Daño al Proyecto de Vida. Bases filosóficas, desarrollo conceptual, derecho comparado y aplicabilidad de la figura en Costa Rica* [Tesis de pregrado, Universidad de Costa Rica] Instituto de Investigaciones Jurídicas, UCR. <https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdfmanager/2017/06/An%C3%A1lisis-y-Desarrollo-del-Concepto-Da%C3%B1o-al-Proceso-de-Vida.-Bases-Filos%C3%B3ficas-Desarrollo-ConceptualDerecho-Comparado-y-Aplicabilidad-de-la-Figura-en-Costa-Rica.pdf>

Espinoza, J. (2011), *Derecho de la Responsabilidad Civil*, (6° ed.). Perú: RODHAS.

Fernández, V. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*, 4(3),65-76. <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>

George, D. y Mallery, P. (2003). *SPSS for Windows step by step: A simple guide and reference*. 11.0 update (4ª Ed.). Boston: Allyn & Bacon

- Gonzales, L. y Moreto, J. (2019). *La reparación integral del daño a las víctimas de violación sexual: Distrito Judicial de la Libertad* (Tesis para título de abogado, Universidad Nacional de Trujillo) <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12435/Reparaci%C3%B3n%20integral%20del%20da%C3%B1o%20a%20las%20victimas%20de%20violacion%20sexual%20en%20La%20Libertad.pdf?sequence=1>
- Gutiérrez, M. (2021). La violencia sexual en el Perú. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 67(3). <https://doi.org/10.31403/rpgo.v67i2338>
- Hermosa, M. y Polo, C. (2021). Sexualidad, violencia sexual y salud mental. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 38 (134), 349-356. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352018000200001
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Editorial McGraw-Hill Educación. 6° edición.
- Instituto Nacional Penitenciario (2018). *Informe estadístico penitenciario*. https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2018/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_mayo_2018.pdf
- Ledesma, M. (2023). *La reparación integral en el delito de violación sexual. Análisis de casos*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8192/1/T3577-MDPE-Ledesma-La%20reparacion.pdf>
- Martínez, A., y Campos, W. (2015). Correlación entre Actividades de Interacción Social Registradas con Nuevas Tecnologías y el grado de Aislamiento Social en los Adultos Mayores. *Revista mexicana de ingeniería biomédica*, 36(3), 181-191. <https://doi.org/10.17488/RMIB.36.3.4>

- Moreno, E. (2018): *Metodología de investigación, pautas para hacer Tesis*
<https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2018/04/investigacioncorrelacional.htm>
- Noguera, I. (2016). *Violación de Menores*.
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/FA13658BA735974F052581DF0051ECAAF/\\$FILE/344.522-N75D..PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/FA13658BA735974F052581DF0051ECAAF/$FILE/344.522-N75D..PDF)
- Organización Mundial de la Salud – OMS (8 marzo de 2021). *Violencia contra la mujer*.
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Peña, A (2014). *Los delitos sexuales. Análisis dogmático, jurisprudencial y criminológico*. Lima: Ideas.
- Poma, J. (2022). *El delito de violación sexual de menor y su relación con el trastorno psicopatológico en Tacna, 2020*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio de la Universidad Privada de Tacna.
<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2622/Poma-Vargas-Jessica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Popper, K. (2008). *La lógica de la investigación científica*. Madrid: Tecnos.
- Rivera, S. (27 de junio del 2019). *Estos son los dos tipos de daño que abarca la reparación civil* [RN1487-2018, Lima Norte]. Pasión por el derecho. Recuperado de <https://lpderecho.pe/dos-tipos-danos-abarca-reparacion-civilr-n-1487-2018-lima-norte/>
- Rojas, J. (2020). Propuesta de cuantificación de la reparación civil en el delito de agresión contra la mujer. *Revista de investigación de la Academia de la Magistratura*, 2(2), 73-91. file:///C:/Users/dell/Downloads/22-Texto%20del%20art%C3%ADculo-68-1-10-20200630%20(1).pdf

- Salame, M., Pérez, B. y Solórzano, M. (2020). La víctima en los delitos contra la integridad sexual. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(3), 353-363. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000300353
- Salidas, R. (2016). *Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual*. Tercera Edición. Jurista Editores.
- Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433. Lima del 2017. (11-10- 2017).
En: <https://img.lpderecho.pe>
- Valarezo, E., Valarezo, R. y Durán, A. (2019). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en la teoría del delito. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 331-338. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100331
- Valderrama, D. (2021) Delito de violación sexual y sus modalidades. *Revista Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/delitode-violacion-sexual-y-sus-modalidades/>
- Vargas, Y. (2022). *Aspectos principales del aumento de delitos contra la libertad sexual violación sexual en el distrito Gregorio Albarracín Lanchipa de la provincia de Tacna, del año 2017 al 2022*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio de la Universidad Privada de Tacna.
<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/3351/Vargas-Calle-Yurema.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Velandia, R. y Gómez, A. (2018). Cadena perpetua y predicción del comportamiento. Un análisis sobre la delincuencia en contra de menores de edad y la política penal en Colombia. *Revista Republicana*, (25), 241-263. <http://www.scielo.org.co/pdf/repbl/n25/1909-4450-repbl-25-241.pdf>
- Veliz, R. (2018). *La Reparación Civil en el nuevo Código Procesal Penal, frente a la sentencia absolutoria y el auto de sobreseimiento* (tesis maestría,

Universidad Nacional Federico Villareal).
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2370/VELIZ%20%20SARAVIA%20ROBERT%20MARIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villavicencio, T. (2017). Derecho Penal Básico. Fondo Editorial: Pontificia Universidad Católica del Perú.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170674/03%20Derecho%20penal%20b%C3%A1sico%20con%20sello.pdf>

ANEXOS

Anexo N°1. Matriz de Consistencia

TÍTULO: La efectividad de la reparación civil en los casos de delitos de violación sexual a menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024				
AUTOR: Bach. Angely del Rosario Mariaca Cárdenas				
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Cómo la reparación civil se relaciona con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024?</p> <p>Problemas Específicos a) ¿Cómo el daño moral se relaciona con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito de Tacna, 2024? b) ¿Cómo el daño a la persona se relaciona con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito de Tacna, 2024? c) ¿Cómo la responsabilidad penal se relaciona con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito de Tacna, 2024?</p>	<p>1.Objetivo General Determinar la relación de la reparación civil con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024.</p> <p>2.Objetivos Específicos a) Determinar la relación del daño moral con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024. b) Determinar la relación del daño a la persona con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024. c) Determinar la relación de la responsabilidad penal con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024.</p>	<p>1.Hipótesis General La reparación civil se relaciona de manera positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024.</p> <p>2.Hipótesis Especifica a) El daño moral se relaciona de manera positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito de Tacna, 2024. b) El daño a la persona se relaciona de manera positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito de Tacna, 2024. c) La responsabilidad penal se relaciona de manera positiva con el delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito de Tacna, 2024.</p>	<p>Variable Uno (X) Reparación civil</p> <p>Dimensiones e Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Daño moral • Daño a la persona • Daño emergente <p>Variable Dos (Y) Delito de violación de la libertad sexual</p> <p>Dimensiones e Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Delito contra la libertad sexual • Violencia sexual a menores de edad 	<p>Tipo de Investigación La investigación consideró el tipo básico.</p> <p>Diseño de la Investigación Este estudio es de diseño no experimental de corte transversal</p> <p>Ámbito de Estudio Dentro del ámbito competencial del distrito judicial de Tacna</p> <p>Población La población está conformada por la cantidad de 3684 profesionales del derecho en el ICAT</p> <p>Muestra Está constituida 348 abogados del ICAT</p> <p>Técnicas de Recolección de datos Encuesta y revisión documental</p> <p>Instrumentos para la recolección de los datos Cuestionario y ficha de revisión documental</p>
RELEVANCIA DE LA INVESTIGACIÓN:				
La investigación se encuentra alineada a fortalecer el objetivo 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.				

Anexo N°2. Tabla de Operacionalización de variables

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
Variable 1 Reparación civil	El autor Espinoza (2011), refiere que la responsabilidad civil conlleva el costo por los daños que ha sufrido una persona, el mismo que tiene que ser resarcido por el origen del cual generó dicho daño.	La variable responsabilidad civil será operacionalizada teniendo en consideración las dimensiones de daño moral, seguido del daño a la persona y por último el daño emergente, con un cuestionario de preguntas tipo Likert.	Daño moral	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Criterios para resolver ▪ Hecho ilícito ▪ Daño causado ▪ Causalidad ▪ Factor de atribución 	Ordinal
			Daño a la persona	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Debida motivación ▪ Fundamentación ▪ Valoración equitativa 	Ordinal
			Daño emergente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acción civil ▪ Obligación resarcitoria 	Ordinal
Variable 2 Delito de violación de la libertad sexual	El autor Noguera (2016) precisa que es el acto donde una persona mantiene relaciones sexuales sin el consentimiento de los menores de edad conllevando a un acto de naturaleza antijurídica, generando efectos negativos en el desarrollo de la vida.	La variable denominada delito de violencia de la libertad sexual será estudiada mediante las dimensiones de delito contra la libertad sexual y la violencia sexual a menores de edad con un cuestionario con preguntas de tipo Likert.	Delito contra la libertad sexual	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diferenciación de la pena ▪ Naturaliza de la reparación civil 	Ordinal
			Violencia sexual a menores de edad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conciencia discrecionalidad ▪ Sana crítica 	Ordinal

Anexo N°3. Instrumentos

CUESTIONARIO “REPARACIÓN CIVIL”

Nro: _____

Estimado encuestado, a continuación, se presentan algunas aseveraciones relacionadas con la percepción de la variable “Reparación civil”, se le solicita que revise cada una de ellas, y brinde su opinión, para lo cual debe marcar con una X, considerando las siguientes opciones.

1. Muy en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Indiferente.
4. De acuerdo.
5. Muy de acuerdo.

OBJETIVO DE LA ENCUESTA:

- Determinar la relación de la reparación civil con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024.

CONSENTIMIENTO INFORMADO:

Su cooperación en este trabajo de investigación de licenciatura será muy valiosa, el grado de respuesta de acuerdo a los aspectos citados se realizará marcando cada ítem del instrumento según corresponda para su afirmación. Esta encuesta es de carácter CONFIDENCIAL y de uso exclusivo para la investigación.

Sexo : a) Masculino b) Femenino

Años de experiencia :

N°	PREGUNTA	1	2	3	4	5
	DAÑO MORAL					
1	Considera usted que los criterios para estimar la reparación civil no se encuentran desarrollados en las decisiones judiciales.					
2	Considera usted que el criterio de hecho ilícito es debidamente desarrollado en las decisiones judiciales y permite la estimación de la reparación civil de la víctima.					
3	Considera usted que el criterio de daño causado ilícito es debidamente desarrollado en las decisiones judiciales y permite la estimación de la reparación civil de la víctima.					
4	Considera usted que el criterio de nexo causal es debidamente desarrollado en las decisiones judiciales y permite la estimación de la reparación civil de la víctima.					

5	Considera usted que el criterio de factor de atribución es debidamente desarrollado en las decisiones judiciales y permite la estimación de la reparación civil de la víctima.					
6	Considera usted necesario para la estimación de la reparación civil de la víctima, la incorporación de mayor cantidad de criterios para uniformizar las decisiones judiciales frente al daño ocasionado a las víctimas					
DAÑO A LA PERSONA						
7	Considera usted respecto a la debida motivación que la decisión de los jueces se encuentra sustentada en los criterios de gravedad, sufrimiento, duración del acto ilícito y la divulgación del acto.					
8	Considera usted que la fundamentación para determinar la reparación civil se sustenta en la magnitud del daño evaluando los medios probatorios postulados por la fiscalía.					
9	Considera usted respecto a la valoración equitativa que los criterios establecidos por los jueces permiten estimar un real monto por la afectación al proyecto de vida y desarrollo normal de la víctima.					
10	Considera usted necesario respecto a la valoración equitativa la necesidad que se genere una tabla de montos porcentuales de reparación civil en función a una unidad impositiva tributaria para estandarizar su decisión.					
DAÑO EMERGENTE						
11	Considera usted que, en caso del daño emergente, si al momento no se cuenta con los medios idóneos para demostrar es suficiente sólo recurrir al artículo 1332 del código civil respecto a la valoración equitativa					
12	Considera usted que la fiscalía logra demostrar eficientemente el daño real y verificable que sufre la persona a consecuencia del acto ilícito.					
13	Considera usted que, con la finalidad de no dilatar los procesos, las reparaciones civiles deben ser atendidas en el mismo proceso penal, para que la pena resarcitoria no quede impune.					

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

CUESTIONARIO “DELITO DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL”

Nro: _____

Estimado encuestado, a continuación, se presentan algunas aseveraciones relacionadas con la percepción de la variable “Delito de violencia de la libertad sexual”, se le solicita que revise cada una de ellas, y brinde su opinión, para lo cual debe marcar con una X, considerando las siguientes opciones.

1. Muy en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Indiferente
4. De acuerdo
5. Muy de acuerdo

OBJETIVO DE LA ENCUESTA:

- Determinar la relación de la reparación civil con respecto al delito de violación de la libertad sexual de menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024.

CONSENTIMIENTO INFORMADO:

Su cooperación en este trabajo de investigación de licenciatura será muy valiosa, el grado de respuesta de acuerdo a los aspectos citados se realizará marcando cada ítem del instrumento según corresponda para su afirmación. Esta encuesta es de carácter CONFIDENCIAL y de uso exclusivo para la investigación.

Sexo : a) Masculino b) Femenino

Años de experiencia :

N°	PREGUNTA	1	2	3	4	5
	DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL					
1	Considera usted que la reparación civil y la penal únicamente tienen punto en común los hechos suscitados siendo el resto de presupuestos y elementos distintos.					
2	Considera usted que los criterios empleados por los jueces para la reparación civil si bien se sustenta en el daño a la integridad de la víctima, son diversos y no existe uniformidad.					
3	Considera usted que los jueces persiguen la finalidad punitiva para el imputado sin tomar en consideración la naturaleza reparadora que se debe prever para la víctima de violación sexual.					
4	Considera usted que la reparación civil como consecuencia jurídica del delito es debidamente valorada por el juez y mitiga los actos ilícitos sufridos.					
5	Considera usted que la jurisprudencia considera para la					

	reparación civil el nivel de afectación emotiva ocasionado por el ilícito penal que repercute en su vida.					
6	Considera usted que los magistrados consideran para la cuantificación de la reparación civil la condición económica del imputado obligado a la realización de dicho pago.					
VIOLENCIA SEXUAL A MENORES DE EDAD						
7	Considera usted que los magistrados no emplean de manera adecuada el criterio de conciencia discrecionalidad, debido a que los fallos reflejan montos percibidos por reparación civil ínfimos.					
8	Considera usted que, respecto a la reparación civil, los penalistas no se emplean de manera eficiente el criterio de sanas críticas por tratarse de un tema de índole civil.					
9	Considera usted que los magistrados no emplean los criterios de discrecionalidad o de sana crítica, limitándose a indicar la proporcionalidad, dando como resultados que las víctimas no tengan alcancen la debida tutela judicial efectiva					
10	Considera que se aplica de manera eficiente los criterios de reparación civil al tratarse de casos que involucran a una víctima menor de edad.					

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo N°4. Resultados de validación de instrumento

A continuación, se presente es cuadro resumen, que considera el resultado de las validaciones de experto para la variable reparación civil, de donde se desprende la opinión de FAVORABLE.

Nombres y apellidos	Grado Académico	Cargo	Puntaje	Opinión
Dennys Calderón Paniagua	Doctor	Docente universitario	28	Favorable
Juan Francisco Pacompia Toza	Maestro	Docente universitario	29	Favorable
José Luis Chambilla Quispe	Doctor	Docente universitario	29	Favorable

A continuación, se presente es cuadro resumen, que considera el resultado de las validaciones de experto para la variable delito de violación de la libertad sexual de menores de edad, de donde se desprende la opinión de FAVORABLE.

Nombres y apellidos	Grado Académico	Cargo	Puntaje	Opinión
Dennys Calderón Paniagua	Doctor	Docente universitario	28	Favorable
Juan Francisco Pacompia Toza	Maestro	Docente universitario	29	Favorable
José Luis Chambilla Quispe	Doctor	Docente universitario	29	Favorable

Anexo N°5. Confiabilidad de instrumento**VARIABLE “REPARACIÓN CIVIL”**

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,810	13

VARIABLE “DELITO DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL”

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,867	10

Anexo N°6. Requerimiento de información de expedientes



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna
Asesoría Legal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tacna, 29 de Mayo del 2024

CARTA N° 000090-2024-AL-P-CSJTA-PJ



Firma
Digital

Firmado digitalmente por GUISPE
CICHUA VÍCTOR ANTONIO PAU
20165981216 a.c.é.
Cargo: Asesor Legal De La Corte
Superior De Justicia De Tacna
Módulo 01 y el autor del documento
Fecha: 29.05.2024 15:41:34 -05:00

Señorita:
ANGELY DEL ROSARIO MARIACA CARDENAS
angelydelrosario@gmail.com
Presente. -

Asunto : Solicitud de acceso a la información pública.

Referencia : EXPEDIENTE 002430-2024-MUP-CS
INFORME 000166-2024-INF-OA-CSJTA (29MAY2024)

Me dirijo a usted, en atención a su solicitud de fecha 30 de abril de 2024, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado a través del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, el «*TUO de la Ley de Acceso a la Información Pública*») y en mérito a la designación efectuada al suscrito mediante Resolución Administrativa N° 0000594-2022-P-CSJTA-PJ del 27 de junio de 2022, a efectos de atender los pedidos vinculados a la referida materia.

Al respecto, corresponde informarle que, a través del TUO de la Ley de Acceso a la Información Pública, se busca promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. No obstante, existirá determinada información que no puede ser entregada en atención a las restricciones que la propia ley dispone.

En el caso concreto, advertimos que usted requirió la siguiente información:

- i) Listado de los expedientes concluidos sobre la materia del delito de violación sexual en agravio de menores.

Al respecto, se ha recabado la información a través del Informe N° 000166-2024-INF-OA-CSJTA-PJ del 29 de mayo de 2024, emitido por la encargada del área de Informática de la Corte Superior de Justicia de Tacna, remitiendo el reporte del Sistema Integrado Judicial (SIJ) sobre delitos de violación sexual en agravio de menores, **atendiendo** así vuestra solicitud.

Corresponde informarle que, de no encontrarse de acuerdo con lo resuelto, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles puede interponer el recurso de apelación ante el Tribunal de Acceso a la Información Pública, conforme el artículo 11 del TUO de la Ley de Acceso a la Información Pública¹ y el precedente administrativo del referido Tribunal, contenido en la Resolución N° 010300772020 del 28 de enero de 2020.

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado a través del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna
Asesoría Legal

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente
VICTOR ANTONIO QUISPE OCHOA
Asesor de Corte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna

Adjunto:

- a) Informe N° 000166-2024-INF-OA-CSJTA-PJ del 29 de mayo de 2024.

Artículo 11.-Procedimiento

El acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento:

(...)

e) En los casos señalados en los literales c) y d) del presente artículo, el solicitante en un plazo no mayor de quince (15) días calendario puede interponer el recurso de apelación ante el Tribunal, asimismo en caso se haya presentado ante la entidad que emitió el acto impugnado, ésta debe elevarlo al Tribunal conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. El Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública resuelve dicho recurso en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad.

(...)



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.gob.pe/bolegd> CÓDIGO: 725948 CLAVE: OCWYTK
CART A N° 000090-2024-JL-P-CSJTA Página: 2 de 2





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna
Oficina de Administración Distrital
Área de Informática

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tacna, 29 de Mayo del 2024



Firmado digitalmente por LILIANA DEL CARMEN SOLIS ESPINOZA
2025.05.29 15:27:01
Encargada Del Área De Informática
De La Corte Superior
Módulo: 01 de el autor del documento
Fecha: 20.05.2024 15:27:01 -05:00

INFORME N° 000166-2024-INF-OA-CSJTA-PJ

- A :** VICTOR ANTONIO QUISPE OCHOA
Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Tacna
- De :** LILIANA DEL CARMEN SOLIS ESPINOZA
Encargada del Área de Informática de la Corte Superior de Justicia de Tacna
- Asunto :** REMITO INFORMACIÓN - LISTADO DE LOS EXPEDIENTES CONCLUIDOS SOBRE LA MATERIA DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN AGRAVIO DE MENORES.
- Referencia :** EXPEDIENTE 002430-2024-MUP-CS
HOJA DE ENVIO 000142-2024-AL-P-CSJTA (30ABR2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Se solicitó a la oficina de informática la siguiente información:

- Listado de los expedientes concluidos sobre la materia del delito de violación sexual en agravio de menores.

2. ANÁLISIS

- Al respecto se remite el reporte del Sistema Integrado Judicial (SIJ) sobre delitos de violación sexual en agravio de menores

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

LILIANA DEL CARMEN SOLIS ESPINOZA

Encargada del Área de Informática de la Corte Superior de Justicia de Tacna
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna
Oficina de Administración Distrital
Área de Informática

LSE





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna
Asesoría Legal

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tacna, 17 de Mayo del 2024



Firmado digitalmente por OJUSPE
OCINA Vicede Antonio PAU
201650681230 soft
Cargo: Asesor Legal De La Corte
Superior De Justicia De Tacna
Mail: o.leg@ Poder Judicial Tacna
Fecha: 17.05.2024 15:21:06 -05:00

CARTA N° 000082-2024-AL-P-CSJTA-PJ

Señorita:
ANGELY DEL ROSARIO MARIACA CARDENAS
angelydelrosario@gmail.com
Presente. -

Asunto : Solicitud de acceso a la información pública.

Referencia : EXPEDIENTE 003544-2023-MUP-CS
HOJA DE ENVIO 002845-2024-P-CSJTA (10MAY2024)

Me dirijo a usted, en atención a su solicitud de fecha 14 de junio de 2023, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado a través del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, el «*TUO de la Ley de Acceso a la Información Pública*») y en mérito a la designación efectuada al suscrito mediante Resolución Administrativa N° 0000594-2022-P-CSJTA-PJ del 27 de junio de 2022, a efectos de atender los pedidos vinculados a la referida materia.

Al respecto, corresponde informarle que, a través del TUO de la Ley de Acceso a la Información Pública, se busca promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. No obstante, existirá determinada información que no puede ser entregada en atención a las restricciones que la propia ley dispone.

En el caso concreto, advertimos se requirió la siguiente información:

- Sentencias condenatorias emitidas por los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Tacna o el listado de expedientes respecto a la materia de violación sexual de menores de edad.

Al respecto, habiéndose requerido la información a través de la Hoja de Envío N° 000146-2023-AL-P-CSJTA-PJ del 16 de junio de 2023, se ha recabado la información a través del Informe N° 000052-2024-AMP-OA-CSJTA-PJ del 04 de abril de 2024 emitido por el Administrador del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Tacna, adjuntando la información registrada en la base de datos informatizada del Sistema Integrado Judicial de la Corte Superior de Justicia de Tacna así como las copias solicitadas de forma virtual; **atendiendo** así, vuestra solicitud.

Debemos advertir que conforme lo dispone el artículo 2, inciso 5 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho «*A solicitar, sin expresión de causa, la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional*», es decir,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna
Asesoría Legal

se establecen excepciones al derecho de acceso a la información pública, esto es: (i) cuando se afecta la intimidad personal, (ii) las que expresamente se excluyan por ley o (iii) por razones de seguridad nacional.

El artículo 17 del TUO de la Ley de Acceso a la Información Pública establece como excepción a la información pública, aquella que contiene datos personales, en ese sentido, estando a que la información solicitada contiene datos que atañen a la intimidad personal y datos personales, los mismos que merecen reserva conforme lo señala la Opinión Consultiva N° 037-2019-JUS/DGTAIP¹, por tanto, se procederá en atención a lo establecido el artículo 19 del TUO de la Ley de Acceso a la Información Pública, esto es, permitiendo el acceso solo de la información pública del documento.

En ese sentido, el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Resolución 010305052019, Expediente N° 00579-2019-JUS/TTAIP ha dispuesto:

«(...) es posible que se entregue la documentación solicitada por el recurrente, procediendo a tachar aquella que contenga información protegida por las excepciones contempladas en la Ley de Transparencia, garantizando el derecho que le asiste al recurrente para acceder a la información pública contenida en los documentos requeridos (...).»

Por tanto, estando a lo señalado, a efectos de dar atención a vuestra solicitud, este despacho procedió a suprimir los datos personales de las partes involucradas, esto es, nombres y apellidos, número de DNI, dirección domiciliaria, ocupación, estado civil, así como datos que conciernen al titular de datos personales.

Corresponde informarle que, de no encontrarse de acuerdo con lo resuelto, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles puede interponer el recurso de apelación ante el Tribunal de Acceso a la Información Pública, conforme el artículo 11 del TUO de la Ley de Acceso a la Información Pública² y el precedente administrativo del referido Tribunal, contenido en la Resolución N° 010300772020 del 28 de enero de 2020.

¹ Opinión Consultiva N° 037-2019-JUS/DGTAIP del 26 de junio de 2019

«(...)»

Al momento que el funcionario poseedor cumple con su función de examinar el pedido de información y determinar la aplicación o no de la excepción aludida, necesita conocer qué debe entenderse por 'datos personales', para ello deberá observar lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, según el cual se considera así a toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizado'

Así las cosas, es posible agrupar los datos personales y diferenciarlos unos de otros por su carácter identificativo, entre los que encontramos los nombres y apellidos, número de DNI, número de pasaporte, teléfono, dirección de correo electrónico, firma, imagen; por su vinculación con las características personales como el estado civil, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, profesión, edad, cargo, datos económicos, financieros y de seguros, entre otros; y aquellos datos que mediante cualquier soporte puedan ser recopilados y susceptibles para conocer a la persona a la que pertenecen, como por ejemplo las grabaciones de voz o de videovigilancia.

(...)

² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado a través del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS

Artículo 11.- Procedimiento

El acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento:

(...)

e) En los casos señalados en los literales c) y d) del presente artículo, el solicitante en un plazo no mayor de quince (15) días calendario puede interponer el recurso de apelación ante el Tribunal, asimismo en caso se haya presentado ante la entidad que emitió el acto impugnado, ésta debe elevarlo al Tribunal conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. El Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública resuelve dicho recurso en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad.

(...)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna
Asesoría Legal

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente
VICTOR ANTONIO QUISPE OCHOA
Asesor de Corte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna

Adjunto:

- a) Informe N° 000052-2024-AMP-OA-CSJTA-PJ del 04 de abril de 2024 y adjuntos.
- b) Sentencias solicitadas.



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/boolegs> CÓDIGO: 716579 CLAVE: 0VIETHA
CARTA N° 000082-2024-AL-P-CSJTA Página: 3 de 3



Anexo N°7. Difusión de encuestas en el Ilustre Colegio de Abogados de Tacna

Tacna, 19 de mayo del 2025

Señor Decano
Colegio de Abogados de Tacna
Presente.-



Asunto: Solicitud de apoyo para difusión de cuestionario de investigación

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted con el debido respeto para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar su valioso apoyo en la difusión de un cuestionario elaborado como parte de mi trabajo de investigación para optar el título profesional de abogada.

MI proyecto de tesis, titulado "La efectividad de la reparación civil en los casos de delito de violación sexual a menores de edad en el distrito judicial de Tacna, 2024", ha sido aprobado formalmente mediante la Resolución de Decanato N° 0076-2025-UPT/FADE, emitida el 14 de marzo de 2025 por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna. Esta resolución, sustentada en el informe favorable del docente dictaminador, reconoce la viabilidad y relevancia del estudio, así como el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en los artículos 21 a 24 del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Derecho.

En ese sentido, requiero recoger la percepción de profesionales del Derecho en ejercicio, por lo que la participación de los agremiados al Colegio de Abogados de Tacna resulta fundamental. Por ello, solicito atentamente se pueda facilitar la difusión del formulario Google Forms adjunto (<https://forms.gle/w1TBNJE3u5uFxDzZ9>) a través de sus medios institucionales, como los grupos de WhatsApp, redes sociales o canales internos del colegio, con el fin de alcanzar un número representativo de respuestas en el transcurso de la presente semana.

Agradezco de antemano su atención a la presente y quedo a su disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angely del Rosario Mariaca Cárdenas'.

Angely del Rosario Mariaca Cárdenas
DNI: 71249281
Celular: 951886444
Correo electrónico: angelydelrosario@gmail.com
Bachiller de Derecho – Universidad Privada de Tacna